



Information for Limited English Proficient (LEP) Parents and Guardians and for Schools and School Districts that Communicate with Them

This fact sheet answers common questions about the rights of parents and guardians who do not speak, listen, read, or write English proficiently because it is not their primary language.

Must my child's school provide information to me in a language I can understand?

Yes. Schools must communicate information to limited English proficient parents in a language they can understand about any program, service, or activity that is called to the attention of parents who are proficient in English. This includes, but is not limited to, information related to:

- registration and enrollment in school and school programs
- language assistance programs
- report cards
- student discipline policies and procedures
- special education and related services, and meetings to discuss special education
- parent-teacher conferences
- grievance procedures and notices of nondiscrimination
- parent handbooks
- gifted and talented programs
- magnet and charter schools
- requests for parent permission for student participation in school activities

Must a school provide language assistance if I request it even if my child is proficient in English and I am somewhat proficient in English?

Yes. Schools must respond to a parent's request for language assistance and remember that parents can be limited English proficient even if their child is proficient in English.

May my child's school ask my child, other students, or untrained school staff to translate or interpret for me?

No. Schools must provide translation or interpretation from appropriate and competent individuals and may not rely on or ask students, siblings, friends, or untrained school staff to translate or interpret for parents.

What information should I expect from the school if my child is an English learner?

When your child enrolls, you should receive a home language survey or similar form to fill out that helps the school identify potential English learners, who are eligible for language assistance services. If your child is identified as an English learner, the school must notify you in writing within 30 days of the school year starting with information about your child's English language proficiency level, programs and services available to meet your child's educational needs, and your right to opt your child out of a program or particular services for English learners. For more information about the rights of English learners, visit

<http://www2.ed.gov/about/offices/list/ocr/docs/dcl-factsheet-el-students-201501.pdf>.



What type of processes can school districts use to identify limited English proficient parents?

- School districts must develop and implement a process for determining whether parents are limited English proficient and identifying their language needs.
- The process should be designed to identify all limited English proficient parents, including parents and guardians whose primary language is not common in the district or whose children are proficient in English.
- A school district may, for example, use a home language survey, to inquire whether a parent requires oral and/or written communication in a language other than English.
- The school's initial inquiry should, of course, be translated into languages that are common in the school and surrounding community so that the inquiry is designed to reach parents in a language they are likely to understand.

What steps must school districts take to provide effective language assistance to LEP parents?

- School districts must provide effective language assistance to limited English proficient parents, such as by offering translated materials or a language interpreter. Language assistance must be free and provided by appropriate and competent staff, or through appropriate and competent outside resources.
- School districts should ensure that interpreters and translators have knowledge in both languages of any specialized terms or concepts to be used in the communication at issue, and are trained on the role of an interpreter and translator, the ethics of interpreting and translating, and the need to maintain confidentiality.
- It is not sufficient for the staff merely to be bilingual. For example, a staff member who is bilingual may be able to communicate directly with limited English proficient parents in a different language, but may not be competent to interpret in and out of that language, or to translate documents.

What can I do if I have questions, want additional information, or believe a school is not complying with these requirements?

- You may visit the website of the U.S. Department of Education's Office for Civil Rights (OCR) at www.ed.gov/ocr or contact OCR at (800) 421-3481 (TDD: 800-877-8339) or at ocr@ed.gov. For more information about filing a complaint, visit www.ed.gov/ocr/complaintintro.html.
- You may visit the website of the U.S. Department of Justice's Civil Rights Division at www.justice.gov/crt/about/edu/ or contact DOJ at (877) 292-3804 or at education@usdoj.gov. For more information about filing a complaint, visit www.justice.gov/crt/complaint/#three.
- For more information about school districts' obligations to English learner students and limited English proficient parents, additional OCR guidance is available at <http://www2.ed.gov/about/offices/list/ocr/ellresources.html>.



Ensuring English Learner Students Can Participate Meaningfully and Equally in Educational Programs

English learner (EL) students constitute nine percent of all public school students and are enrolled in nearly three out of every four public schools. Under Title VI of the Civil Rights Act of 1964 (Title VI) and the Equal Educational Opportunities Act of 1974 (EEOA), public schools must ensure that EL students can participate meaningfully and equally in educational programs.

The U.S. Department of Education (ED) and the U.S. Department of Justice (DOJ) have issued joint guidance to remind state education agencies (SEAs), public school districts, and public schools of their legal obligation to ensure that EL students can participate meaningfully and equally in educational programs.

This fact sheet provides an overview of the joint guidance, but does not attempt to comprehensively address all of the issues in the guidance. While this fact sheet focuses on the responsibilities of school districts, the guidance makes clear that SEAs also have legal obligations toward EL students and limited English proficient (LEP) parents. The guidance is available at: <http://www2.ed.gov/about/offices/list/ocr/ellresources.html>.

Identifying and Assessing All Potential EL Students

- School districts must have procedures in place to accurately and timely identify potential EL students. Most school districts use a home language survey at the time of enrollment to gather information about a student's language background and identify students whose primary or home language is other than English.
- School districts must then determine if potential EL students are in fact EL through a valid and reliable test that assesses English language proficiency in speaking, listening, reading and writing.

Providing Language Assistance to EL Students

- EL students are entitled to appropriate language assistance services to become proficient in English and to participate equally in the standard instructional program within a reasonable period of time.
- School districts can choose among programs designed for instructing EL students provided the program is educationally sound in theory and effective in practice.



Staffing and Supporting an EL Program

- EL students are entitled to EL programs with sufficient resources to ensure the programs are effectively implemented, including highly qualified teachers, support staff, and appropriate instructional materials.
- School districts must have qualified EL teachers, staff, and administrators to effectively implement their EL program, and must provide supplemental training when necessary.

Providing Meaningful Access to All Curricular and Extracurricular Programs

- EL students must have access to their grade-level curricula so that they can meet promotion and graduation requirements.
- EL students are entitled to an equal opportunity to participate in all programs, including pre-kindergarten, magnet, gifted and talented, career and technical education, arts, and athletics programs; Advanced Placement (AP) and International Baccalaureate (IB) courses; clubs; and honor societies.

Avoiding Unnecessary Segregation of EL Students

- School districts generally may not segregate students on the basis of national origin or EL status. Although certain EL programs may be designed to require that EL students receive separate instruction for a limited portion of the day or period of time, school districts and states are expected to carry out their chosen program in the least segregative manner consistent with achieving the program's stated educational goals.

Evaluating EL Students for Special Education and Providing Dual Services

- EL students with disabilities must be provided *both* the language assistance and disability-related services to which they are entitled under Federal law.
- EL students who may have a disability, like all other students who may have a disability and may require services under the Individuals with Disabilities Education Act (IDEA) or Section 504 of the Rehabilitation Act of 1973, must be located, identified and evaluated for special education and disability-related services in a timely manner.
- To avoid inappropriately identifying EL students as students with disabilities because of their limited English proficiency, EL students must be evaluated in an appropriate language based on the student's needs and language skills.



- To ensure that an individualized plan for providing special education or disability-related services addresses the language-related needs of an EL student with a disability, it is important that the team designing the plan include participants knowledgeable about that student's language needs.

Meeting the Needs of Students Who Opt Out of EL Programs or Particular Services

- All EL students are entitled to services. Parents may, however, choose to opt their children out of a school district's EL program or out of particular EL services within an EL program.
- School districts may not recommend that parents opt out for any reason. Parents are entitled to guidance in a language that they can understand about their child's rights, the range of EL services that their child could receive, and the benefits of such services. School districts should appropriately document that the parent made a voluntary, informed decision to opt their child out.
- A school district must still take steps to provide opted-out EL students with access to its educational programs, monitor their progress, and offer EL services again if a student is struggling.

Monitoring and Exiting EL Students from EL Programs and Services

- School districts must monitor the progress of all EL students to ensure they achieve English language proficiency and acquire content knowledge within a reasonable period of time. Districts must annually administer a valid and reliable English language proficiency (ELP) assessment, in reading, writing, listening and speaking, that is aligned to State ELP standards.
- An EL student must not be exited from EL programs, services, or status until he or she demonstrates English proficiency on an ELP assessment in speaking, listening, reading, and writing.
- School districts must monitor the academic progress of former EL students for at least two years to ensure that students have not been prematurely exited; any academic deficits they incurred resulting from the EL program have been remedied; and they are meaningfully participating in the district's educational programs comparable to their peers who were never EL students (never-EL peers).



Evaluating the Effectiveness of a District's EL Program

- EL programs must be reasonably calculated to enable EL students to attain English proficiency and meaningful participation in the standard educational program comparable to their never-EL peers.
- School districts must monitor and compare, over time, the academic performance of EL students in the program and those who exited the program, relative to that of their never-EL peers.
- School districts must evaluate EL programs over time using accurate data to assess the educational performance of current and former EL students in a comprehensive and reliable way, and must timely modify their programs when needed.

Ensuring Meaningful Communication with Limited English Proficient Parents

- LEP parents are entitled to meaningful communication in a language they can understand, such as through translated materials or a language interpreter, and to adequate notice of information about any program, service, or activity that is called to the attention of non-LEP parents.
- For more information about the civil rights of LEP parents and guardians and districts' specific obligations to parents of EL students, visit <http://www2.ed.gov/about/offices/list/ocr/docs/dcl-factsheet-lep-parents-201501.pdf>.

* * * * *

If you have questions, want additional information, or believe that a school is violating federal law:

- You may visit the website of ED's Office for Civil Rights (OCR) at www.ed.gov/ocr or contact OCR at (800) 421-3481 (TDD: 800-877-8339) or at ocr@ed.gov. For more information about filing a complaint, visit www.ed.gov/ocr/complaintintro.html.
- You may visit DOJ's Civil Rights Division, Educational Opportunities Section, website at www.justice.gov/crt/about/edu/ or contact DOJ (877) 292-3804 or education@usdoj.gov. For more information about filing a complaint, visit www.justice.gov/crt/complaint/#three.
- For more information about school districts' obligations to English learner students and limited English proficient parents, additional OCR guidance is available at <http://www2.ed.gov/about/offices/list/ocr/ellresources.html>.

GUÍA DE RECURSOS DE SECCIÓN 504 PARA PADRES Y EDUCADORES EN LAS ESCUELAS PRIMARIAS Y SECUNDARIAS PÚBLICAS



Departamento de Educación de EE.UU.
Oficina para Derechos Civiles
diciembre de 2016

400 MARYLAND AVE. S.W., WASHINGTON, DC 20202-1100
www.ed.gov

Tenemos como misión promover el alto rendimiento académico y la preparación de los estudiantes para la competitividad global al fomentar la excelencia en la educación y garantizar la igualdad de acceso.

Departamento de Educación de EE.UU.
Oficina para Derechos Civiles
Catherine E. Lhamon
Subsecretaria
diciembre de 2016

Esta guía de recursos es de dominio público. Se concede la autorización para reproducirla total o parcialmente. Se debe citar así:

Departamento de Educación de EE.UU., Oficina para Derechos Civiles, *Guía de recursos de Sección 504 para padres y educadores en las escuelas primarias y secundarias públicas* (diciembre de 2016).

Esta guía de recursos también está disponible en el sitio web de la Oficina para Derechos Civiles en <http://www2.ed.gov/about/offices/list/ocr/index.html>. Las actualizaciones de esta guía de recursos estarán disponibles en este sitio Web.

Si necesita asistencia técnica póngase en contacto con la oficina regional de OCR que sirve a su estado o territorio:

- visite <http://wdcrobcolp01.ed.gov/CFAPPS/OCR/contactus.cfm>, o
- llame a la línea de servicio al cliente de OCR al 1 800-421-3481; TDD 1-800-877-8339; o
- envíe correo electrónico a la OCR en ocr@ed.gov.

Disponibilidad de formatos alternativos: las solicitudes para documentos en formatos alternativos tales como Braille o letra grande deben hacerse al centro de formatos alternativos llamando al 202-260-0852 o contactando al Coordinador de Sección 508 del Departamento de Educación por correo electrónico a om_eeos@ed.gov.

Aviso de ayuda lingüística

Aviso a personas con dominio limitado del idioma inglés: Si usted tiene alguna dificultad en entender el idioma inglés, puede, sin costo alguno, solicitar asistencia lingüística con respecto a esta información llamando al 1-800-USA-LEARN (1-800-872-5327) (TTY: 1-800-877-8339), o envíe un mensaje por correo electrónico a: Ed.Language.Assistance@ed.gov.



DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN DE EE.UU.
OFICINA PARA DERECHOS CIVILES

SUBSECRETARÍA

Estimados superintendentes y directores escolares:

Gracias por el trabajo esencial que ustedes hacen para asegurar que los estudiantes con discapacidades en Estados Unidos tengan igualdad de oportunidad educativa. Como líderes escolares, ustedes son un recurso incalculable para las personas en su distrito con respecto a los derechos de los estudiantes con discapacidades según la Sección 504 de la Ley de Rehabilitación de 1973 (Sección 504). La Oficina para Derechos Civiles (OCR) del Departamento de Educación de EE.UU. apoya sus esfuerzos para ayudar a las escuelas cumplir con la Sección 504, incluidos los reglamentos de implementación del Departamento, y esperamos colaborar con ustedes para dar a los estudiantes un ambiente educativo donde no se discrimine por motivo de discapacidad.

La guía de recursos adjunta recuerda a todas las instituciones educativas que reciben ayuda financiera federal del Departamento que deben trabajar atentamente para asegurar el cumplimiento con la Sección 504 y otras leyes federales que protegen a los estudiantes con discapacidades. Pretendemos que esta guía de recursos también ayude a los padres de estudiantes con discapacidades a entender las obligaciones impuestas por la Sección 504. En particular, la guía de recursos resume los requisitos clave de la Sección 504 y tiene como objetivo aumentar la comprensión de estos requisitos entre los padres y los miembros de comunidad escolar. Si necesita asistencia técnica, comuníquese con la oficina regional de la OCR que atiende a su estado o territorio en wdcrobcolp01.ed.gov/CFAPPS/OCR/contactus.cfm o llame servicio al cliente de la OCR al 1-800-421-3481; TDD 1-800-877-8339.

Gracias por su compromiso de ayudar a las escuelas a cumplir con la Sección 504 y por asegurar que todos los estudiantes tengan ambientes seguros y saludables para aprender y prosperar. En la OCR seguiremos colaborando con ustedes para ayudar a prevenir y abordar cualquier discriminación por motivo de discapacidad en las escuelas de nuestra nación.

Atentamente,

/f/

Catherine E. Lhamon
Subsecretaria para derechos civiles

400 MARYLAND AVE. S.W., WASHINGTON, DC 20202-1100
www.ed.gov

Tenemos como misión promover el alto rendimiento académico y la preparación de los estudiantes para la competitividad global al fomentar la excelencia en la educación y garantizar la igualdad de acceso.

CONTENIDO

Presentación	2
El significado de discapacidad según la Sección 504.....	3
<i>Impedimentos físicos o mentales</i>	3
<i>Principales actividades de la vida.</i>	4
<i>Medidas de mitigación</i>	6
<i>Limitación sustancial</i>	7
<i>Discapacidades episódicas</i>	7
<i>Historial de discapacidad</i>	7
<i>Considerado con una discapacidad.</i>	8
<i>Individuo apto con discapacidad.</i>	9
Resumen de la Educación Pública Gratuita y Apropiaada (FAPE).....	10
Evaluaciones y colocación de los estudiantes según la Sección 504	12
Situación 1 - Sospecha de discapacidad y evaluación	14
Situación 2 – Sospecha de discapacidad y participación de personas capacitadas	15
Situación 3 – Discapacidades en remisión	15
Situación 4 – Evaluación apropiada	17
Situación 5 – Plazos de evaluación.....	17
Situación 6 – Desacuerdo sobre la necesidad de evaluar	21
Situación 7 – Nuevas evaluaciones y la FAPE.....	23
Consideraciones adicionales para la colocación y servicios de Sección 504.....	24
Atletismo y actividades extracurriculares	27
Acceso a las instalaciones	28
Situación 8 – Accesibilidad	29
Protecciones adicionales contra la discriminación	30
Situación 9 – Tratamiento diferente injustificado	31
Acoso y hostigamiento	32
Disputas y desacuerdos sobre los asuntos FAPE y no FAPE	35
Garantías procesales	35
Situación 10 – Garantías procesales	36
Procedimientos de quejas	37
Represalias	38
Situación 11 – Represalias.....	39
El Título II y la IDEA	40
Conclusión	44
Otros recursos de la OCR	46

Presentación

Cada año, los maestros, dirigentes, padres, y estudiantes de las escuelas públicas, y otras personas interesadas, contactan a la Oficina para Derechos Civiles del Departamento de Educación de EE.UU. (OCR) para hacer preguntas sobre los derechos educativos y civiles de los estudiantes con discapacidades matriculados en las escuelas primarias y secundarias públicas.

En esta guía de recursos, el término padre incluye tutores y otros con autoridad para actuar en nombre y en interés de un estudiante.

Durante estas consultas, la OCR a menudo escucha (1) dudas sobre las obligaciones de derechos civiles federales de las escuelas públicas y los empleados escolares en varias situaciones que involucran estudiantes con discapacidades; (2) una falta de conocimiento de los procesos y procedimientos requeridos para asegurar servicios y acceso a programas y oportunidades para estudiantes que tienen o pueden tener discapacidades; o (3) confusión sobre los derechos estudiantiles según las leyes federales de discapacidad. Como resultado, algunos funcionarios escolares pueden violar las leyes federales de derechos civiles promulgadas para proteger a los estudiantes con discapacidades. De igual manera, algunos padres no saben a qué servicios y protecciones tienen derecho sus hijos con discapacidades, o cómo iniciar y gestionar el proceso para asegurar servicios de discapacidad para sus hijos en la escuela.

Para ayudar a eliminar la discriminación de los estudiantes con discapacidades, la OCR ofrece esta guía de recursos que responde a las preguntas más comunes recibidas por la OCR y así aumentar la comprensión entre los padres y miembros de la comunidad escolar sobre las leyes federales de derechos civiles que protegen a los estudiantes con discapacidades en las escuelas públicas, y en particular, la Sección 504 de la Ley de Rehabilitación de 1973 (Sección 504).¹

En las discusiones sobre las disposiciones claves de la ley federal, la guía de recursos pide repetidamente a los padres, maestros y otros a pensar en cómo podrían responder en diferentes situaciones. Por ejemplo:

¿Qué deben hacer los padres cuando su hijo parece necesitar ayuda adicional en la escuela y creen que su hijo puede tener una discapacidad?

¿Qué tipos de ayuda existen?

¿Con quién deben hablar los padres sobre sus preocupaciones y preguntas?

¿Qué deben hacer los maestros, administradores y otros empleados de la escuela para un estudiante que tiene o puede tener una discapacidad?

¹ 29 U.S.C. § 794; 34 C.F.R. pt. 104.

La Sección 504 es una ley federal que prohíbe a los beneficiarios de ayuda financiera federal discriminar por motivo de discapacidad.² Todas las escuelas públicas y distritos escolares, así como todas las escuelas chárter y escuelas imán públicas que reciben asistencia financiera federal del Departamento deben cumplir con la Sección 504.

La Sección 504 brinda amplia protección contra la discriminación por motivo de discapacidad. Por ejemplo, todos los estudiantes aptos de escuela primaria y secundaria que cumplen con la definición de una persona con una discapacidad según la Sección 504 tienen derecho a recibir educación regular o especial y ayudas y servicios relacionados que satisfagan sus necesidades educativas individuales tan adecuadamente como las necesidades de los estudiantes sin discapacidades.³ La Sección 504 también requiere, entre otras cosas, que un estudiante con una discapacidad reciba una oportunidad igual de participar en atletismo y actividades extracurriculares, y a no ser hostigado o acosado por motivo de su discapacidad.

En concreto, esta guía de recursos:

- Destaca los principales requisitos de la Sección 504 que aplican a la educación pública primaria y secundaria, incluido los servicios disponibles y procedimientos de queja;
- Explica cómo se aplica la Sección 504 en diversas situaciones hipotéticas a las escuelas públicas de primaria y secundaria;⁴ y
- Discute otras dos leyes federales que tratan sobre los derechos de los estudiantes con discapacidades: (1) Título II de la Ley de Americanos con Discapacidades de 1990 (Título II);⁵ y (2) Parte B de la Ley de Educación de Individuos con Discapacidades (IDEA).⁶

Puede consultar la página 40 para obtener información sobre las principales diferencias entre la Sección 504, Título II y la IDEA.

² *Id.* Toda referencia a escuela, escuela pública y distrito en esta guía de recursos significa escuelas y distritos públicos que reciben ayuda federal. Además, los términos escuelas, distritos escolares y distritos se usan indistintamente.

³ 34 C.F.R. § 104.33.

⁴ Aunque la Sección 504 cubre a estudiantes más allá del 12º grado, esta guía de recursos se centra en el periodo de tiempo desde el kindergarten hasta la graduación de la escuela secundaria.

⁵ 42 U.S.C. §§ 12131-12134; 28 C.F.R. pt. 35.

⁶ 20 U.S.C. §§ 1400-1419; 34 C.F.R. pt. 300. La Parte B de IDEA aborda las obligaciones de los estados y distritos escolares de proveer educación especial y servicios relacionados a niños discapacitados con derecho. La Oficina de Programas de Educación Especial (OSEP) en la Oficina de Educación Especial y Servicios de Rehabilitación del Departamento (OSERS) administra IDEA. Para obtener información sobre IDEA, consulte osep.grads360.org y www.ed.gov/osers/osep/index.html.

El significado de discapacidad según la Sección 504

A continuación se presenta una discusión de lo que significa ser un estudiante o un individuo con una discapacidad, y de los términos relacionados que ayudan a definir la discapacidad en su totalidad según la Sección 504 y sus reglamentos de implementación.

Discapacidad. Según la Sección 504, una persona con discapacidad (también se usa el término “estudiante con discapacidad” en el contexto de la educación primaria y secundaria) es aquella que: (1) tiene un impedimento físico o mental que limita sustancialmente una actividad vital principal; (2) tiene un historial de tal deterioro; o (3) se considera que tiene tal impedimento.⁷

La determinación de si un estudiante tiene un impedimento físico o mental que limita sustancialmente una actividad importante de la vida (y por lo tanto tiene una discapacidad) se debe hacer caso por caso.⁸ Además, al determinar si alguien cumple con la definición de discapacidad, la definición debe entenderse que proporciona una amplia cobertura de individuos.⁹

Impedimentos físicos o mentales. La Sección 504 define un impedimento físico o mental como cualquier

- trastorno o afección fisiológica,
- desfiguración cosmética, o
- pérdida anatómica que afecta a uno o más de los siguientes sistemas corporales: neurológicos; músculo-esquelético; órganos especiales de los sentidos; respiratorio, incluido órganos del habla; cardiovascular; reproductivo; digestivo; genito urinario; hemático y linfático; piel; y endocrino.¹⁰

Según la Sección 504, la definición de deterioro físico y mental también incluye cualquier trastorno mental o psicológico.¹¹ La definición no incluye todas las enfermedades y condiciones

⁷ 29 U.S.C. § 705(9)(B), (20)(B).

⁸ 34 C.F.R. § 104.35.

⁹ 42 U.S.C. § 12102(4)(A). Las Enmiendas de la Ley de Americanos con Discapacidades de 2008 (Las Enmiendas de ADA) enmendó la Ley de Americanos con Discapacidades (ADA) y la Ley de Rehabilitación con una definición de discapacidad según la Sección 504 que amplía el significado de la discapacidad y las protecciones de estas leyes federales. Véase 42 U.S.C. § 12101 notas; 154 Cong. Rec. S8342, 8346 (edición diaria del 11 de septiembre de 2008) (declaración de los Gerentes para Acompañar a S. 3406, Las Enmiendas de la Ley de Americanos con Discapacidades de 2008). Véase también OCR, Carta a los estimados colegas: Ley de Americanos con Discapacidades de 2008 (19 de enero de 2012), www.ed.gov/ocr/letters/colleague-201109.html y las Preguntas y Respuestas sobre Las Enmiendas de ADA de 2008 para los Estudiantes con Discapacidades que asisten a las Escuelas Públicas de Primaria y Secundaria (19 de enero de 2012), www.ed.gov/ocr/docs/dcl-504faq-201109.pdf.

¹⁰ 34 C.F.R. §104.3(j)(2)(i).

¹¹ Id.; ver también OCR, Protección de estudiantes con discapacidades: Preguntas frecuentes sobre la Sección 504 y la educación de niños con discapacidades (FAQ 12) (actualizado el 16 de octubre de 2015), www.ed.gov/ocr/504faq.html.

específicas que pueden ser impedimentos físicos o mentales, ya que sería difícil asegurar la exhaustividad de tal lista.

Principales actividades de la vida.

En resumen, las actividades principales de la vida incluyen ciertas acciones de una persona (como oír, hablar, levantar objetos) y las funciones corporales de una persona (como una enfermedad pulmonar que afecta el sistema respiratorio de la persona, o una lesión cerebral traumática que afecta la función del cerebro).

La lista de actividades principales de la vida según la Sección 504 incluye, pero no se limita a las actividades enumeradas a continuación.¹²

- | | |
|----------------------------|----------------|
| • cuidarse a uno mismo | • doblarse |
| • realizar tareas manuales | • hablar |
| • ver | • respirar |
| • oír | • aprender |
| • comer | • leer |
| • dormir | • concentrarse |
| • caminar | • pensar |
| • pararse | • comunicarse |
| • levantar cosas | • trabajar |

Las funciones corporales importantes son también actividades importantes de la vida según la ley, y estas funciones corporales principales incluyen funciones del intestino, la vejiga, y el cerebro, crecimiento celular normal, sistemas inmune y endocrino (por ejemplo, tiroides, pituitaria y páncreas), respiratorio, reproductivo, circulatorio, digestivo y neurológico.¹³

Estas listas, sin embargo, no proporcionan todas las actividades importantes de la vida o funciones corporales; por lo tanto, si una actividad o función corporal no está incluida en las Enmiendas de ADA, aún podría considerarse una actividad vital importante según la Sección 504.¹⁴

¹² 29 U.S.C. § 705(9)(b), (20)(B); 42 U.S.C. § 12102(2)(A).

¹³ 42 U.S.C. § 12102(2)(B).

¹⁴ 42 U.S.C. § 12102(2).

Por ejemplo, si una escuela proporciona un formulario con una lista de las actividades principales de la vida a considerar durante el proceso de evaluación, el estudiante puede tener un impedimento físico o mental que limita sustancialmente una actividad importante de la vida aun cuando la actividad no aparece en la lista de la escuela.

El personal de la escuela debe notar, en particular, que un estudiante puede tener una discapacidad y derecho a los servicios de Sección 504 incluso si la discapacidad no limita la actividad vital de aprendizaje.

Por lo tanto, en vez de considerar solamente cómo un impedimento afecta la capacidad de aprendizaje del estudiante, el personal de la escuela también debe considerar cómo el impedimento afecta *cualquier* actividad importante de la vida del estudiante y, si corresponde, evaluar qué es necesario para asegurar que los estudiantes tengan igual oportunidad de participar en los programas escolares.¹⁵

Por ejemplo: (1) un estudiante con una discapacidad visual que no puede leer letra regular con gafas está sustancialmente limitado en la actividad principal de la vida de ver; (2) un estudiante con un impedimento ortopédico que no puede caminar está sustancialmente limitado en la actividad principal de la vida de caminar; y (3) un estudiante con diabetes que requiere inyecciones de insulina está sustancialmente limitado en el funcionamiento de una función corporal principal, el sistema endocrino. Estos estudiantes deben ser evaluados, como se describe en las regulaciones de la Sección 504, para determinar si necesitan educación especial y servicios relacionados.¹⁶

El personal de la escuela debe notar que un estudiante puede tener una discapacidad y derecho a los servicios de Sección 504, incluido modificaciones, aun cuando el estudiante obtiene buenas calificaciones.

Esto se debe a que el impedimento del estudiante puede limitar sustancialmente una actividad importante de la vida sin importar si el estudiante tiene un buen rendimiento académico y el estudiante puede necesitar educación especial o ayudas y servicios relacionados debido a esta discapacidad.¹⁷

¹⁵ 34 C.F.R. § 104.35.

¹⁶ *Id.*

¹⁷ 42 U.S.C. § 12102; 154 Cong. Rec. S8342, 8346 (Ed. diaria del 11 de septiembre de 2008) (Declaración de los Gerentes para Acompañar S. 3406, Las Enmiendas de la Ley de Americanos con Discapacidades de 2008). *Vea también* OCR, Preguntas y respuestas sobre Las Enmiendas de ADA de 2008 para estudiantes con discapacidades

Por ejemplo, un estudiante que tiene dislexia y está sustancialmente limitado en lectura, tiene dificultad en leer y completar a tiempo el material de la clase. Alternativamente, un estudiante que ha sido diagnosticado con depresión puede estar sustancialmente limitado en su capacidad de concentrarse para terminar las tareas escolares. En ambos casos, el estudiante pasa mucho más tiempo preparándose para la clase que otros estudiantes y saca buenas notas debido a su inteligencia y esfuerzos extremos. Aun así, el estudiante estaría sustancialmente limitado en la actividad principal de la lectura a pesar de obtener buenas calificaciones y puede requerir múltiples modalidades para aprender, y tiempo adicional para completar exámenes o pruebas en la clase, aun cuando el estudiante normalmente obtiene notas altas.

Medidas de mitigación. Al determinar si una persona tiene una discapacidad, una escuela no puede considerar los efectos paliativos de las medidas de mitigación para determinar si la discapacidad afecta alguna actividad principal de la vida.¹⁸

Por ejemplo, un estudiante con poca visión (incapaz de leer las letras de tamaño usual con espejuelos ordinarios o lentes de contacto) que puede leer usando un programa de computadora que amplía el tamaño de las letras de los documentos, sigue siendo una persona con una discapacidad, a pesar de que el programa de computadora permite al estudiante disminuir el impacto de poca visión y poder leer lecciones y otros materiales escolares.

Las Enmiendas de ADA proporciona una lista no exhaustiva de medidas de mitigación: medicamentos; dispositivos protésicos (por ejemplo, un brazo artificial); dispositivos de asistencia (por ejemplo, modificaciones informáticas que aumentan la accesibilidad, sillas de ruedas, carritos, andadores, bastones y muletas); comportamiento aprendido; y modificaciones neurológicas de adaptación que un individuo puede utilizar para eliminar o reducir los efectos de un impedimento.

Tenga en cuenta que el uso de gafas ordinarias o lentes de contacto es la única excepción a la regla de mitigación.¹⁹ En otras palabras, si la visión de una persona se corrige con anteojos ordinarios o lentes de contacto,²⁰ la escuela puede considerar cómo los anteojos o los lentes de contacto ayudan al estudiante a ver para determinar si el estudiante tiene una discapacidad de la visión.

Puede ir a la página 20 para más discusión sobre medidas de mitigación.

que asisten a las escuelas primarias y secundarias públicas (FAQ 7 y 9) (19 de enero de 2012), www.ed.gov/ocr/docs/dcl-504faq-201109.pdf.

¹⁸ 42 U.S.C. § 12102(4)(E)(i).

¹⁹ 42 U.S.C. § 12102(4)(E)(ii).

²⁰ 42 U.S.C. § 12102(4)(E)(iii)(I).

Limitación sustancial. La determinación de si existe una limitación sustancial debe hacerse caso por caso con respecto a cada estudiante.²¹ La Sección 504 requiere que para los estudiantes de la escuela primaria y secundaria, un grupo de personas capacitadas consulte información de varias fuentes para hacer esta determinación.²²

El grupo de personas capacitadas a menudo se llama “Equipo de Sección 504”.

Las Enmiendas de ADA también requieren que al hacer esa determinación de Sección 504, los efectos beneficiosos de medidas de mitigación (que no sean anteojos ordinarios y lentes de contacto) no deben ser considerados.²³ Por ejemplo, los distritos escolares deben determinar si un estudiante con asma tiene una discapacidad sin considerar cómo un inhalador afecta las actividades principales de la vida del estudiante tales como respirar y hablar.

Discapacidades episódicas. Si una disfunción solo ocurre periódicamente (es decir, es episódico) o está en remisión, es una discapacidad si cuando está en una fase activa limita sustancialmente una actividad vital importante.²⁴ Por ejemplo, un estudiante con epilepsia tiene una discapacidad si durante una convulsión queda sustancialmente limitado en una actividad vital importante como el pensamiento, la respiración o una función neurológica. Un estudiante con trastorno bipolar es una persona con discapacidad si durante un episodio maníaco o depresivo queda sustancialmente limitado en una actividad importante de la vida como la concentración o la función cerebral.

Historial de discapacidad. Para cumplir con la definición de la Sección 504 sobre qué es un individuo con discapacidad, un estudiante también podría tener un historial de discapacidad.²⁵ Esto significa que la persona tiene antecedentes de discapacidad o ha sido clasificada erróneamente con un impedimento mental o físico que limita sustancialmente una o más actividades importantes de la vida.²⁶ Por ejemplo, una persona que tuvo una enfermedad cardíaca, cáncer o enfermedad mental, puede tener un historial de discapacidad, aunque ya haya superado el impedimento.²⁷ Un ejemplo de clasificación errónea es un distrito escolar que clasifica a un estudiante como discapacitado, aun cuando evaluaciones adicionales revelan que los problemas del estudiante fueron causados por la necesidad de usar gafas ordinarias y el estudiante en realidad no tiene una discapacidad de aprendizaje aparte de necesitar gafas.

²¹ 34 C.F.R. § 104.35.

²² 34 C.F.R. § 104.35(c).

²³ 42 U.S.C. § 12102(4)(E).

²⁴ 42 U.S.C. § 12102(4)(D).

²⁵ 34 C.F.R. § 104.3(j)(2)(iii).

²⁶ *Id.*

²⁷ Departamento de Justicia: ADA, *Manual de asistencia técnica del Título II*, II-2.5000, www.ada.gov/taman2.html#II-2.5000; 34 C.F.R. pt. 104, App. A.

Un estudiante con historial de discapacidad puede o no necesitar educación especial o ayudas y servicios relacionados. La Sección 504 no obliga a un distrito escolar a proporcionar ayudas o servicios que un estudiante no necesita. Pero, incluso si un estudiante con una discapacidad no necesita servicios, el estudiante está protegido de la discriminación por motivo de discapacidad según los requisitos generales de no discriminación de la Sección 504.²⁸

Considerado con una discapacidad. Un estudiante también podría satisfacer la definición de un individuo con discapacidad al ser *considerado* como una persona con discapacidad.²⁹ Esto podría significar, por ejemplo, que el estudiante no tiene ningún impedimento, pero es tratado por otros como si tuviera una discapacidad.

Por ejemplo, una persona que no tiene un impedimento físico o mental que limita sustancialmente una actividad importante de la vida, pero no se le permite jugar en el equipo de fútbol debido a la falsa impresión de que el estudiante tiene el virus de la inmunodeficiencia humana (VIH), sería considerado con discapacidad.³⁰ Tenga en cuenta que aunque el estudiante considerado equivocadamente con VIH en este caso no tiene derecho a recibir ayudas y servicios, el estudiante está protegido contra la discriminación por motivo de discapacidad según los requisitos antidiscriminatorios de la Sección 504.

Un individuo no cae dentro de la definición de alguien considerado con una discapacidad si el impedimento físico o mental es transitorio y menor (es decir, tiene una duración real o anticipada de seis meses o menos).³¹ Por ejemplo, si una persona tiene una pierna rota pero se espera que se recupere por completo dentro de seis semanas, y la lesión se considera menor, esa persona no se considera discapacitada, incluso si otros tratan a la persona como si tuviera una discapacidad.³²

²⁸ 34 C.F.R. §§ 104.4(b), 104.21-23, 104.37, 104.61 (Que incorpora 34 C.F.R. § 100.7 (e)); ver también OCR, Preguntas y respuestas sobre Las Enmiendas de ADA de 2008 para estudiantes con discapacidades que asisten a escuelas primarias y secundarias públicas (FAQ 10 y 11) (19 de enero de 2012), www.ed.gov/ocr/docs/dcl-504faq-201109.pdf.

²⁹ 34 C.F.R. § 104.3(j)(2)(iv).

³⁰ Department of Justice: ADA, Title II Technical Assistance Manual, II-2.6000, www.ada.gov/taman2.html#II-2.6000; 34 C.F.R. pt. 104, App. A.

³¹ Las Enmiendas § 4 (e) (Codificada según enmendada en 42 U.S.C. § 12102). Un impedimento transitorio y menor es un impedimento leve con una duración real o esperada de 6 meses o menos. 42 U.S.C. § 12102(3)(B). Un impedimento episódico, por otro lado, es una discapacidad si limita sustancialmente una actividad vital importante cuando está activa. Id. § 12102(4)(D). Ni el estatuto de ADA ni la regulación indican una limitación de tiempo para un impedimento episódico, mientras que un impedimento transitorio es de 6 meses o menos.

³² Los impedimentos que son de naturaleza episódica o que están en remisión son diferentes a los impedimentos temporales. Los impedimentos temporales podrían ser una discapacidad o no, dependiendo en la intensidad de la limitación y su duración. Los impedimentos que son de naturaleza episódica o están en remisión están en curso, mientras que los impedimentos temporales existen por un período de tiempo limitado. Un impedimento temporal causado por una lesión (por ejemplo, una pierna rota) puede ser una discapacidad según Las Enmiendas de ADA si es suficientemente grave como para limitar sustancialmente una actividad vital importante. Ver *Summers v. Altarum Institute Corp.*, 740 F.3d 325 (4th Cir. 2014); Ver también OCR, Protección de estudiantes con discapacidades: Preguntas frecuentes sobre la Sección 504 y la educación de niños con discapacidades (FAQ 34) (última modificación el 16 de octubre de 2015), www.ed.gov/ocr/504faq.html.

Tenga en cuenta que aunque la Sección 504 no requiere que una escuela tome medidas específicas si un estudiante tiene un impedimento físico o mental que es transitorio y menor, la Sección 504 tampoco prohíbe que las escuelas vayan más allá de lo que la ley requiere para asistir a un estudiante.

El distrito escolar, por ejemplo, puede permitir que el estudiante tome un autobús a la escuela, cuando el estudiante con la pierna rota típicamente camina a la escuela, o proporciona un permiso para que el estudiante en muletas utilice durante su convalecencia el ascensor de maestros, que normalmente no pueden usar los estudiantes.

Individuo apto con discapacidad. Finalmente, además de satisfacer la definición de una persona con una discapacidad, un estudiante con una discapacidad también debe ser declarado apto para recibir las protecciones de la Sección 504. Para los estudiantes con discapacidades en escuela primaria y secundaria, el derecho a recibir la protección de Sección 504 se basa principalmente en la edad de la persona.

Específicamente, un estudiante con una discapacidad es un individuo apto con discapacidad si el estudiante es de una edad en la cual: (1) los estudiantes sin discapacidades reciben servicios de educación primaria y secundaria; o (2) es obligatorio bajo la ley estatal proveer servicios de educación primaria y secundaria a estudiantes con discapacidades.³³

Un estudiante con una discapacidad es también un individuo apto con discapacidad si es un estudiante a quien un Estado está obligado a proporcionar una educación pública gratuita apropiada (FAPE) según IDEA, otra ley federal de educación sobre los derechos de los estudiantes con discapacidades.

Puede ir a la página 40 para una discusión de la IDEA.

³³ 34 C.F.R. § 104.3(l)(2). *Vea también* la nota 4 de pie de página (señala que esta guía de recursos se dirige a los estudiantes desde el kindergarten hasta el grado 12).

Resumen de la Educación Pública Gratuita y Apropiada (FAPE)

La Sección 504 y la IDEA contienen requisitos sobre la FAPE para estudiantes con discapacidades, pero hay algunas diferencias. En IDEA, la FAPE es un término legal,³⁴ que requiere que un distrito escolar desarrolle un programa de educación individualizada (IEP) para cada estudiante apto con una discapacidad que establezca, entre otra información, el programa de educación especial y servicios relacionados del estudiante. En esta sección, sin embargo, solo discutiremos los requisitos de la FAPE según la Sección 504.

Puede ir a la página 40 para una discusión sobre las diferencias entre FAPE de Sección 504 y FAPE de IDEA.

Todos los estudiantes en las escuelas primarias y secundarias que son individuos aptos con discapacidades, como se define en la Sección 504, y que necesitan educación especial y ayudas y servicios relacionados tienen derecho a la FAPE. Según la Sección 504, la FAPE es la provisión de educación regular y especial y servicios y ayudas relacionadas para satisfacer las necesidades educativas individuales de los estudiantes con discapacidades tan adecuadamente como se satisfacen las necesidades de los estudiantes sin discapacidades, y se basan en el cumplimiento de los procedimientos que rigen el ambiente educativo, la evaluación y colocación, y las garantías procesales.³⁵ La implementación de un IEP desarrollado de acuerdo con IDEA es una manera de cumplir con los requerimientos FAPE de Sección 504.³⁶

Aunque no lo requieren los reglamentos de Sección 504 del Departamento, los distritos escolares a menudo documentan los elementos de la FAPE individual de un estudiante según la Sección 504 en un documento conocido típicamente como un *Plan de Sección 504*.

En general, un Plan de *Sección 504* describe la educación regular o especial y ayudas y servicios relacionados que un estudiante necesita y el lugar apropiado para recibir esos servicios.

Un plan escrito de Sección 504 a menudo es una forma útil de documentar que el distrito escolar participó en un proceso para identificar y atender las necesidades de un estudiante con una discapacidad y para comunicar al personal de la escuela la información necesaria para una implementación exitosa. La OCR anima a las escuelas a documentar los servicios de la Sección 504 de un estudiante en un plan escrito para ayudar a evitar malentendidos o confusión sobre los servicios que la escuela ofrece al estudiante. Tenga en cuenta, sin embargo, que los estudiantes con derecho a IDEA con discapacidad que tienen un IEP no están obligados a tener un plan de Sección 504 a pesar de que están protegidos por la Sección 504. Para estos estudiantes, el IEP desarrollado e implementado de acuerdo con IDEA es suficiente.

³⁴ 20 U.S.C. § 1401(9) y 34 C.F.R. § 300.17.

³⁵ 34 C.F.R. § 104.33.

³⁶ 34 C.F.R. § 104.33(b)(2).

Bajo la Sección 504, la FAPE se debe proporcionar gratuitamente a los estudiantes con discapacidades.³⁷ Las escuelas pueden cobrar un gasto a un estudiante con discapacidad solamente si también les cobra los gastos a los estudiantes sin discapacidades.³⁸ Por ejemplo, si les cobra a todos los estudiantes por ir a una excursión escolar entonces también le puede cobrar a un estudiante con discapacidad.

Las principales características de la FAPE según la Sección 504 incluyen:

- Procedimientos de evaluación y colocación que protejan contra la clasificación incorrecta o colocación inapropiada de los estudiantes;³⁹
- Reevaluación periódica de estudiantes que han recibido educación especial o servicios relacionados y antes de un cambio significativo en la colocación;⁴⁰
- Provisión de educación regular o especial y servicios y ayudas relacionados diseñados para satisfacer las necesidades educativas individuales de los estudiantes con discapacidades tan adecuadamente como se satisfacen las necesidades de los estudiantes sin discapacidades;⁴¹
- Educar a los estudiantes con discapacidades juntos con los no discapacitados, siempre que tal arreglo sea apropiado para las necesidades de los estudiantes con discapacidades;⁴²
- Un sistema de garantías procesales con notificación, donde se informe a los padres sobre las acciones o decisiones del distrito escolar y puedan recurrir tales acciones o decisiones; una oportunidad para que los padres revisen los expedientes de su hijo; una audiencia imparcial de debido proceso (donde los padres o tutores del estudiante puedan participar y ser representados por un abogado); y un procedimiento de revisión.⁴³

³⁷ 34 C.F.R. § 104.33(c).

³⁸ *Id.*

³⁹ 34 C.F.R. § 104.35.

⁴⁰ 34 C.F.R. § 104.35(d).

⁴¹ 34 C.F.R. § 104.33(b)(1)(i).

⁴² 34 C.F.R. § 104.34(a).

⁴³ 34 C.F.R. § 104.36.

Evaluaciones y colocación de los estudiantes según la Sección 504

Bajo la Sección 504, los distritos escolares deben realizar una evaluación oportuna de cualquier estudiante que necesita o se cree que necesita educación especial o servicios relacionados debido a una discapacidad.⁴⁴ Cuando una escuela es consciente de la discapacidad de un estudiante, o tiene razones para sospechar que un estudiante tiene una discapacidad, y el estudiante necesita o se cree que necesita educación especial o servicios relacionados, sería una violación de la Sección 504 si la escuela retrasa o niega la evaluación.⁴⁵

En algunas circunstancias, el proceso de evaluación de IDEA puede proporcionar al distrito escolar la información necesaria, requerida por la Sección 504, para determinar si un estudiante tiene una discapacidad, y si ese estudiante necesita ayudas y servicios relacionados o ayudas y servicios suplementarios en la educación regular debido a esa discapacidad. Sin embargo, si un estado o distrito escolar usa un proceso separado para evaluar las necesidades de los estudiantes según la Sección 504, debe seguir los requisitos de evaluación especificados en las regulaciones de Sección 504.⁴⁶

Un distrito escolar debe evaluar a un estudiante si sospecha que el estudiante tiene una discapacidad y necesita educación especial o servicios relacionados debido a esa discapacidad, incluso si el estudiante sólo exhibe problemas de comportamiento (y no académicos).⁴⁷

Por ejemplo, aquellos estudiantes que tienen un alto número de incidentes disciplinarios debido a arranques verbales inapropiados en clase, en comparación con sus compañeros, podrían ser estudiantes con discapacidades que necesitan servicios. Algunos estudiantes, debido a una discapacidad no atendida, pueden mostrar comportamiento que no se ajusta a las normas escolares de conducta porque no reciben la educación especial y ayudas y servicios relacionados que necesitan, incluso los servicios necesarios para corregir el comportamiento. Estas y otras indicaciones de que el comportamiento de un estudiante está fuera de lo normal para su edad, pueden advertir al distrito escolar sobre su obligación de evaluar según la Sección 504 para determinar si el estudiante tiene una discapacidad y necesita educación especial y servicios relacionados como resultado de esa discapacidad.

⁴⁴ 34 C.F.R. § 104.35(a). Los estudiantes de inglés (EL) con una posible discapacidad, igual que todos los demás estudiantes que pueden tener una discapacidad y pueden requerir educación especial o ayudas y servicios relacionados bajo la Sección 504 debido a esa discapacidad, deben ser localizados, identificados y evaluados oportunamente. 34 C.F.R. §§ 104.32 y 104.35 (a) - (b). Para evitar la identificación errónea de estudiantes EL como estudiantes con discapacidades debido a su dominio limitado del inglés, un estudiante EL debe ser evaluado en un idioma apropiado según sus necesidades y habilidades lingüísticas. Para obtener más información, vea OCR y DOJ, Carta a los estimados colegas: Estudiantes de inglés y padres con dominio limitado del inglés (7 de enero de 2015), www.ed.gov/ocr/letters/colleague-el-201501.pdf.

⁴⁵ 34 C.F.R. § 104.35.

⁴⁶ *Id.*

⁴⁷ 34 C.F.R. § 104.33.

Un distrito escolar debe, sin costo a los padres, evaluar a los estudiantes que se sospecha puedan tener una discapacidad, o varias, que afectan todas las áreas relacionadas o específicas al aprendizaje.⁴⁸ Por ejemplo, un estudiante que se distrae fácilmente puede tener el trastorno de déficit de atención con hiperactividad (TDAH), la depresión o una discapacidad específica de aprendizaje.⁴⁹ Hay una serie de impedimentos físicos o mentales que podrían causar que un estudiante tenga una discapacidad de Sección 504 y que necesite educación especial o servicios relacionados debido a esa discapacidad, pero esta determinación no puede ser hecha sin antes evaluar al estudiante.

Si un distrito escolar determina, después de examinar los datos y circunstancias del estudiante, que una evaluación médica es necesaria para una evaluación individual de Sección 504 para determinar si el niño tiene una discapacidad y necesita educación especial y servicios relacionados debido a esa discapacidad,⁵⁰ el distrito escolar debe asegurar que el estudiante reciba esa evaluación sin costo alguno a los padres.⁵¹ Al determinar si el estudiante tiene una discapacidad y necesita educación especial o ayudas y servicios relacionados, los distritos escolares también deben tener procedimientos para asegurar que la información de la evaluación sea documentada y cuidadosamente considerada.⁵²

⁴⁸ *Id.*; 34 C.F.R. § 104.35

⁴⁹ La investigación estima que entre un cuarto y un tercio de todos los niños con TDAH también tienen una discapacidad de aprendizaje, y que tienen trastornos psiquiátricos a tasa mucho mayor que los estudiantes sin TDAH. Ver Departamento de Educación de EE.UU., *Cómo enseñar a los Niños con Trastorno de Déficit de Atención con Hiperactividad: Estrategias y prácticas de instrucción* (2004), www.ed.gov/teachers/needs/speced/adhd/adhd-resource-pt2.doc.

⁵⁰ Un diagnóstico específico no es realmente necesario si la escuela determina que un estudiante está sustancialmente limitado en una actividad importante de la vida y que la limitación es causada por un impedimento mental o físico. 34 C.F.R. §§ 104.3 (j), 104.35; Véase también OCR, Carta a los estimados colegas y guía de recursos sobre estudiantes con TDAH, 23 n.70 (26 de julio de 2016), www.ed.gov/ocr/letters/colleague-201607-504-adhd.pdf.

⁵¹ 34 C.F.R. §§ 104.33, 104.35, and 34 C.F.R. pt. 104, App. A (discutiendo la Subparte D, ¶ 23) (“Los beneficiarios también deben pagar los servicios psicológicos y los servicios médicos necesarios para fines de diagnósticos y evaluación”); *vea también* OCR, Carta a los estimados colegas y guía de recursos sobre estudiantes con TDAH, 23 n.71 (26 de julio de 2016), www.ed.gov/ocr/letters/colleague-201607-504-adhd.pdf; Departamento de Educación de EE.UU., Oficina de Educación Especial y Servicios de Rehabilitación, Oficina de Programas de Educación Especial, *Cómo identificar y tratar el Trastorno de Déficit de Atención con Hiperactividad: Un recurso para las escuelas y el hogar* (última modificación el 13 de febrero de 2009), www.ed.gov/rschstat/research/pubs/adhd/adhd-identifying.html. Si un distrito escolar no tiene el personal apropiado para llevar a cabo una evaluación médica con fines de diagnóstico y evaluación, el distrito debe hacer arreglos para la evaluación médica sin costo a los padres.

⁵² 34 C.F.R. § 104.35(c)(2).

En la experiencia investigativa de la OCR, a veces los distritos escolares basan sus decisiones en las notas del estudiante, si tiene rendimiento académico promedio, notas superiores, buenas calificaciones en clase, o un buen promedio general de calificaciones (GPA), y como resultado, toman decisiones inapropiadas. Por ejemplo, un distrito escolar podría suponer erróneamente que un estudiante con un GPA por encima del promedio no tiene una discapacidad y por lo tanto no realiza una evaluación de Sección 504 para ese estudiante, incluso si la escuela sospecha que el estudiante tiene TDAH o sabe que el estudiante ha sido diagnosticado con TDAH fuera de la escuela.

Sin embargo, un estudiante con una discapacidad puede alcanzar un alto nivel de éxito académico, pero puede estar limitado en una actividad importante debido a la discapacidad del estudiante ya que tiene que poner mayor esfuerzo y tiempo adicional para leer, escribir o aprender, en comparación con los estudiantes sin discapacidad.⁵³

Situación 1 - Sospecha de discapacidad y evaluación

Rosita es una estudiante de cuarto grado en una escuela primaria pública local. Su maestra se da cuenta de que Rosita tiene problemas para concentrarse durante las clases y que tarda mucho más que la mayoría de los estudiantes en completar sus tareas en clase. Aunque la maestra se da cuenta de que a Rosita se le hace muy difícil permanecer sentada y atenta a la lección, no cree que Rosita necesite servicios de educación especial porque saca notas de B y C. ¿Qué debe hacer la maestra?

En esta situación, la maestra de Rosita debe informar a las personas adecuadas en el sistema escolar que Rosita necesita ser evaluada. Solo mediante un proceso de evaluación puede el distrito escolar determinar apropiadamente si un estudiante tiene una discapacidad y necesita servicios de Sección 504. Tenga en cuenta que las calificaciones, así sean buenas o malas, no necesariamente indican si un estudiante tiene o no una discapacidad. Incluso si Rosita no requiere educación especial, podría recibir otros servicios de Sección 504 si cumple con la definición de discapacidad de la Sección 504 y necesita ayuda relacionada o servicios suplementarios. Por ejemplo, Rosita puede tener TDAH y por ello necesitar tiempo extra para completar las tareas y la ayuda de un asistente de aula para mantener la atención durante la clase. Sin embargo, aunque Rosita no requiera de educación especial o de servicios y ayudas relacionadas, siempre y cuando sea una estudiante con discapacidad según la Sección 504, está protegida de otras formas de discriminación (por ejemplo, intimidación y acoso - vea la discusión en la página 32). La maestra debe enviar a Rosita a ser evaluada para así cumplir con los requerimientos de la Sección 504.

⁵³ 28 C.F.R. § 35.108(d)(3)(iii). Ver también 29 C.F.R. pt. 1630, App. (Guía interpretativa de la Comisión de Igualdad de Oportunidades de Empleo sobre el Título I de la Ley de Americanos con Discapacidades) (discutiendo la Sección 1630.2 (j) (4)) (25 de marzo de 2011), www.gpo.gov/fdsys/pkg/CFR-2013-title29-vol4/pdf/CFR-2013-title29-vol4-part1630-app-id986.pdf.

Situación 2 – Sospecha de discapacidad y participación de personas capacitadas

Los maestros de séptimo grado de Robert informan que a menudo se queda dormido, de repente, durante la clase y pierde la lección. Sus padres dicen que duerme bien por la noche, pero que el pediatra les dijo que Robert podría tener narcolepsia, un trastorno cerebral crónico que afecta negativamente el ciclo de dormir y despertar. ¿Qué deben hacer los maestros?

El personal escolar debe evaluar a Robert para ver si tiene un impedimento físico o mental que está interfiriendo con su capacidad de permanecer despierto. El grupo que se reúne para revisar esta evaluación y tomar una decisión sobre los servicios debe estar formado por personas capacitadas (por ejemplo, enfermeras escolares, maestros, consejeros, psicólogos, administradores escolares, trabajadores sociales, médicos, etc.) que al interpretar los datos de la evaluación para determinar los servicios necesarios, revisen y analicen cuidadosamente la información recopilada de diversas fuentes (por ejemplo, el informe del pediatra, los resultados de las pruebas psicológicas y de aptitud, los informes de calificaciones del alumno, las observaciones de los maestros, los antecedentes sociales y culturales del estudiante).

Si la evaluación, que debe realizarse sin costo alguno para los padres o el estudiante, demuestra que el estudiante tiene una discapacidad, entonces el grupo capacitado (es decir, las personas que conocen al estudiante, el significado de los datos de evaluación y las opciones de colocación), deben determinar conjuntamente la colocación, incluido la educación especial y servicios y ayudas relacionados que el estudiante necesita conforme a la Sección 504.

Situación 3 – Discapacidades en remisión

Los médicos diagnosticaron a Omar con cáncer al comienzo de las vacaciones de verano, entre el cuarto y quinto grado. Cuando se diagnosticó inicialmente, Omar estaba débil y cansado todo el tiempo y a veces era incapaz de levantarse de la cama, vestirse o alimentarse. Recibió quimioterapia en julio y agosto y volvió a la escuela, sin ningún síntoma de su enfermedad, al comienzo del año escolar. En ese momento los padres informaron a la escuela del diagnóstico de cáncer de Omar. Ahora es noviembre y los médicos han informado a los padres que la enfermedad parece estar en remisión. La madre de Omar nota que él corre y juega como todos los otros niños y sus calificaciones son magníficas. ¿Cómo determinaría un grupo de personas capacitadas si Omar tiene una discapacidad?

Un estudiante que tiene un impedimento episódico (por ejemplo, epilepsia o trastorno de estrés postraumático) o en remisión, se considera una persona con una discapacidad si cuando está activo (es decir, cuando los síntomas son evidentes o vuelven a ocurrir), la condición limita sustancialmente una actividad vital importante. Cuando estaba activa, la enfermedad de Omar le dejó débil y no pudo levantarse de la cama. En otras palabras, cuando está activo, el cáncer limita sustancialmente su capacidad de cuidar de sí mismo, lo cual según la ley federal es una actividad vital importante. Además, el cáncer limita sustancialmente la función corporal principal del crecimiento celular normal, que es también una actividad importante de la vida según la ley federal. Por esta razón, el grupo de personas capacitadas determinaría que Omar es un estudiante con una discapacidad.

Sin embargo, él puede o no requerir educación especial y ayudas y servicios relacionados que estén diseñados para satisfacer sus necesidades educativas individuales tan adecuadamente como las necesidades de los estudiantes sin discapacidades. Incluso si Omar no necesita educación especial o ayudas y servicios relacionados, todavía estaría protegido por la Sección 504, incluido el acoso y hostigamiento debido a su discapacidad.

Los distritos escolares deben tener normas y procedimientos para evaluar a los estudiantes que puedan tener una discapacidad y necesitan educación especial o servicios relacionados.⁵⁴ La evaluación de un estudiante, sin embargo, debe ser individualizada. Aunque la Sección 504 no requiere un proceso específico, las normas y procedimientos deben cumplir ciertos requisitos. Específicamente, las normas y procedimientos de evaluación requieren que:

- Las evaluaciones consistan en más de pruebas de CI;⁵⁵
- Las evaluaciones midan áreas específicas de necesidades educativas. Estas podrían incluir el habla, la incapacidad de concentrarse, y cuestiones de conducta;⁵⁶
- Las pruebas se seleccionen y administren al estudiante de la manera que mejor garantice que los resultados de la prueba reflejen con exactitud la aptitud, conocimiento u otro factor en que se mide, en lugar de reflejar la discapacidad del estudiante, excepto cuando ese es el factor que se mide;⁵⁷
- Las pruebas y otros materiales de evaluación se validen para el propósito específico para el cual se usan;⁵⁸ y
- Las pruebas sean administradas apropiadamente por personal capacitado.⁵⁹

⁵⁴ 34 C.F.R. § 104.35(b).

⁵⁵ 34 C.F.R. § 104.35(b)(2).

⁵⁶ *Id.*

⁵⁷ 34 C.F.R. § 104.35(b)(3).

⁵⁸ 34 C.F.R. § 104.35(b)(1).

⁵⁹ *Id.*

Situación 4 – Evaluación apropiada

Juan es un estudiante de tercer grado. Su maestro evalúa la comprensión de lectura con exámenes escritos en clase. A Juan se le dificulta terminar las pruebas a tiempo, y sus respuestas son cortas e incompletas. Debido a las malas respuestas en las pruebas, el maestro cree que quizás Juan tenga una discapacidad relacionada con la comprensión de la lectura (habilidades de comprensión de lectura). La escuela realiza una evaluación que requiere que Juan lea un pasaje y escriba respuestas a una serie de preguntas sobre lo leído. ¿Es esta prueba suficiente para evaluar si Juan tiene una discapacidad?

Esta prueba no sería suficiente ya que es para determinar si Juan tiene una discapacidad relacionada con la comprensión de lectura, mientras quizás lo que tiene él es una discapacidad relacionada con la escritura. Por ejemplo, si Juan tiene dificultades con la escritura—tal como dificultad en escribir dentro de los márgenes de la página, organizar palabras de izquierda a derecha y poner las palabras en la página—lo que quizás ocurre es que Juan obtiene malas calificaciones porque tiene una discapacidad relacionada con la escritura que le impide responder las preguntas en el tiempo dado, y no porque no entienda el pasaje de lectura. En este ejemplo, Juan puede tener excelentes habilidades de comprensión de lectura, pero su incapacidad de escribir bien rápidamente puede resultar en una puntuación baja en las pruebas.

Situación 5 – Plazos de evaluación

El Sr. Williams está muy preocupado. En septiembre, dos semanas después de que comenzara el nuevo año escolar, su hijo de 16 años le dijo que no escuchaba bien a su maestro, y, por eso, no podía tomar buenas notas durante la clase. La escuela prometió evaluar al estudiante, y el Sr. Williams aceptó la evaluación antes de finales de septiembre. Sin embargo, ahora es diciembre y hasta la fecha su hijo no ha sido evaluado. ¿Debe la escuela haber completado la evaluación antes de diciembre?

Probablemente. La Sección 504 no provee un período específica de tiempo para que los distritos escolares completen una evaluación. Sin embargo, en virtud de la IDEA (otra ley federal que protege a los estudiantes con discapacidades y que las escuelas deben conocer), una evaluación inicial debe realizarse dentro de los 60 días de recibir el consentimiento de los padres para la evaluación o si el Estado ha establecido un calendario diferente para conducir la evaluación, dentro de ese plazo. La OCR generalmente mira los períodos de IDEA, o si corresponde, los requisitos del Estado o las políticas del distrito local, para determinar si la escuela evalúa al estudiante oportunamente una vez que se ha obtenido el consentimiento de los padres.

Si un padre cree que su hijo tiene una discapacidad puede pedir, por ejemplo, a un director, consejero, trabajador social, o maestro que haga una evaluación del estudiante. Mediante el proceso de evaluación de Sección 504, un grupo capacitado de personas determinará si el estudiante tiene una discapacidad, y de ser así qué servicios necesita el estudiante.⁶⁰

Aunque un padre no tiene un derecho absoluto a pedir una evaluación de Sección 504, la escuela debe evaluar a un estudiante si existen razones para creer que el estudiante necesita educación especial o servicios relacionados debido a una discapacidad.⁶¹

Los distritos escolares violan la Sección 504 si niegan o retrasan la realización de una evaluación de un estudiante cuando hubiese sido razonable que un miembro del personal sospechara que un estudiante pudiese tener una discapacidad y necesitar educación especial o servicios relacionados debido a esa discapacidad.

Si la escuela no está de acuerdo en evaluar al estudiante, la escuela debe informar al padre de su derecho de apelar la decisión de la escuela. Si un padre no está de acuerdo con cualquier decisión sobre la identificación, evaluación o colocación educativa de su hijo, el padre puede solicitar una audiencia imparcial (a menudo llamada audiencia de debido proceso) que dé al padre la oportunidad de participar y permita representación por abogado y un procedimiento de revisión.⁶²

Puede ir a la página 35 para una discusión sobre las protecciones procesales, incluido el debido proceso.

Un padre puede llevar a su hijo a un especialista particular o profesional de educación independiente de la escuela para que evalúe al niño.⁶³ Los distritos escolares deben considerar información y datos de varias fuentes al evaluar y tomar decisiones de colocación, y la evaluación independiente es otra fuente que compone el total de información sobre el estudiante.⁶⁴

⁶⁰ El proceso de evaluación de la escuela puede ser el mismo bajo la Sección 504 y la IDEA. Una evaluación podría revelar que el estudiante tiene derecho a recibir servicios de IDEA y Sección 504, Sección 504 solamente, o que el estudiante no es un estudiante con una discapacidad bajo la Sección 504, o es un estudiante con una discapacidad bajo la Sección 504 que no necesita educación especial o ayudas y servicios relacionados.

⁶¹ 34 C.F.R. § 104.35(a). Si una escuela quiere evaluar a un estudiante por primera vez (evaluación inicial o actualizada) y el padre se niega, la escuela no puede continuar con la evaluación. En su lugar, la escuela puede, aunque no tiene la obligación de hacerlo, pedir una orden a un oficial de audiencia para realizar la evaluación. Consulte OCR, *Protección de estudiantes con discapacidades: Preguntas frecuentes sobre la Sección 504 y la educación de niños con discapacidades* (FAQ 27) (última modificación el 16 de octubre de 2015), www.ed.gov/ocr/504faq.html.

⁶² 34 C.F.R. § 104.36.

⁶³ Tenga en cuenta que la Sección 504 no especifica si un distrito escolar debe reembolsar a un padre si el padre evalúa al estudiante con un profesional independiente que no está afiliado con el distrito escolar.

⁶⁴ 34 C.F.R. § 104.35(c)(1).

Para determinar las necesidades de un estudiante, las fuentes a considerar incluyen las pruebas de aptitud y rendimiento, las recomendaciones del maestro, la condición física, antecedentes sociales o culturales y el comportamiento adaptativo.⁶⁵

Otra información que el distrito escolar debe considerar es un diagnóstico médico o los resultados de una evaluación médica obtenida por el distrito escolar. Si un distrito cree que una evaluación médica es necesaria y el padre ofrece pagar por una evaluación privada, el distrito debe advertir al padre sobre todas sus opciones y dejar claro que existe la opción de una evaluación pagada por la escuela y sin costo alguno para el padre.⁶⁶

La OCR ha determinado que la Sección 504 requiere el consentimiento informado de los padres para la evaluación inicial. Si un padre no da su consentimiento para una evaluación inicial y un distrito escolar receptor sospecha que un estudiante tiene una discapacidad, la OCR ha determinado que la Sección 504 permite a los distritos escolares usar procedimientos de audiencia de debido proceso para anular la denegación de consentimiento de los padres.⁶⁷ La OCR también insta a las escuelas a que permitan la participación de los padres cuando se considere cualquier cambio a la FAPE del estudiante según la Sección 504, incluido la ubicación de los servicios.⁶⁸

⁶⁵ *Id.*

⁶⁶ 34 C.F.R. §§ 104.33, 104.35 and 34 C.F.R. pt. 104, App. A (Discusión sobre la Subparte D, ¶ 23) (“Los beneficiarios también deben pagar los servicios psicológicos y los servicios médicos necesarios para fines diagnósticos y de evaluación”). Véase también OCR, *Carta a los estimados colegas y Guía de recursos sobre estudiantes con TDAH* (26 de julio de 2016), www.ed.gov/ocr/letters/colleague-201607-504-adhd.pdf; y Departamento de Educación de EE.UU., Oficina de Educación Especial y Servicios de Rehabilitación, Oficina de Programas de Educación Especial, *Cómo identificar y tratar el Trastorno de Déficit de Atención con Hiperactividad: Un recurso para la escuela y el hogar*, en la pag. 9 (última modificación el 13 de febrero de 2009), www2.ed.gov/rschstat/research/pubs/adhd/adhd-identifying.html. Si un distrito escolar no tiene el personal apropiado para llevar a cabo una evaluación médica con fines de diagnóstico y evaluación, el distrito debe hacer arreglos para una evaluación médica sin costo a los padres.

⁶⁷ Consulte OCR, *Cómo proteger a los estudiantes con discapacidades: Preguntas frecuentes sobre la Sección 504 y la Educación de los niños con discapacidades* (FAQ 27) (última modificación el 16 de octubre de 2015), www.ed.gov/ocr/504faq.html.

⁶⁸ 34 C.F.R. § 104.35(a) and 34 C.F.R. pt. 104, App. A (Discusión sobre la Subparte D) (Permitir a los padres o tutores que influyan en las decisiones de evaluación y colocación de sus hijos); Ver también OCR, *Protección de estudiantes con discapacidades: Preguntas frecuentes sobre la Sección 504 y la educación de niños con discapacidades* (FAQ 41) (última modificación el 16 de octubre de 2015), www.ed.gov/ocr/504faq.html.

La Sección 504 no dice nada sobre qué tipo de consentimiento deben dar los padres. La OCR considera que el consentimiento por escrito es suficiente.⁶⁹ El consentimiento por escrito puede ayudar a evitar malentendidos entre los padres y los distritos escolares, y podría ayudar a probar o refutar una alegación relacionada si un padre decide en el futuro presentar una queja formal de derechos civiles contra el distrito escolar.

A menudo los distritos escolares deben atender los problemas de salud de los estudiantes durante las horas escolares o durante las actividades extracurriculares auspiciadas por la escuela después de la hora escolar. Por ejemplo, los estudiantes con alergias alimentarias pueden necesitar una inyección de epinefrina en una emergencia, o los estudiantes con diabetes pueden necesitar ayuda con el conteo de carbohidratos y la administración de inyecciones de insulina. Estas medidas (por ejemplo, técnicas de autocontrol o medicamentos) se denominan a menudo medidas de mitigación. El efecto de la epinefrina, la insulina o demás medidas de mitigación, no se pueden considerar cuando el distrito escolar evalúa si un estudiante tiene una discapacidad.⁷⁰

Puede ir a la página 6 para más información sobre las medidas de mitigación.

En otras palabras, cuando un distrito escolar conduce una evaluación de discapacidad, es importante considerar que las medidas de mitigación pueden tratar el impedimento, ocultando así las limitaciones sustanciales del impedimento. Por lo tanto, es útil disponer de pruebas que demuestren que una deficiencia sería sustancialmente limitante en ausencia de los efectos paliativos (benéficos) de las medidas de mitigación. Por ejemplo, tal evidencia podría incluir información sobre las limitaciones que la persona experimentó antes de tomar el medicamento, o evidencia sobre el curso esperado de un trastorno si no se aplican medidas mitigantes (un estudiante con alergia al maní podría dejar de respirar después de contacto con este comestible). Por eso, también es útil involucrar a los padres en el proceso de evaluación, ya que pueden proporcionar este tipo de información.

No es necesario que un estudiante deje de tomar su medicación o deje de usar cualquier medida de mitigación antes de recibir una evaluación.

Por lo tanto, al determinar si un estudiante con un problema de salud tiene una discapacidad, el distrito escolar debe evaluar si el problema de salud (por ejemplo, una alergia a las nueces de árbol o la diabetes) sería sustancialmente limitante sin considerar los efectos beneficiosos

⁶⁹ IDEA, así como muchas leyes estatales, también requiere consentimiento por escrito antes de iniciar una evaluación. Consulte OCR, Cómo proteger a los estudiantes con discapacidades: Preguntas frecuentes sobre la Sección 504 y la Educación de los niños con discapacidades (FAQ 42) (última modificación el 16 de octubre de 2015), www.ed.gov/ocr/504faq.html.

⁷⁰ 42 U.S.C. § 12102(4)(E)(i).

(paliativos) del medicamento u otras medidas.⁷¹ Para muchos niños con alergia al maní, por ejemplo, la alergia, cuando es activa, probablemente limite sustancialmente las actividades principales de la respiración y la función respiratoria, y por lo tanto el niño tendría una discapacidad. Si debido a una alergia o cualquier otra condición médica, el estudiante tiene una discapacidad y se puede razonablemente creer que necesita educación especial o ayudas o servicios relacionados, el estudiante tiene derecho a una evaluación de Sección 504.⁷²

Situación 6 – Desacuerdo sobre la necesidad de evaluar

Maya es una buena estudiante que saca notas de “A” en lectura y matemática, y “B” en cada una de sus otras clases. Ella mantiene estas calificaciones a pesar de que ha estado ausente varias veces desde el comienzo del año escolar debido a un trastorno gastrointestinal. Además, a menudo tiene que dejar la escuela temprano debido a los vómitos. La madre de Maya la llevó al médico y la semana siguiente le dio al maestro un informe médico que indicaba que Maya sufre de reflujo gastroesofágico (ERGE). La madre de Maya le preguntó al maestro si la escuela evaluaría a Maya para ver si puede recibir servicios de Sección 504. El maestro le dijo que no se preocupara, ya que una evaluación “no es necesaria en este momento porque Maya continúa sacando buenas notas en todas sus clases”. El maestro entonces le prometió a la madre de Maya que le informaría inmediatamente si las calificaciones de Maya bajan. ¿Debería el maestro haber respondido de esta manera?

No. No todas las enfermedades resultarán automáticamente en la protección de Sección 504 para el estudiante afectado. Por otro lado, incluso si un estudiante obtiene buenas calificaciones, todavía puede tener una discapacidad. Por ejemplo, aun si la enfermedad de Maya no interfiere con su capacidad de ir a la escuela, todavía podría ser una estudiante con discapacidad bajo la Sección 504 porque la enfermedad limita sustancialmente una actividad vital importante (su capacidad de digerir los alimentos). En tal situación Maya quizás no necesite educación especial o ayudas y servicios relacionados. Sin embargo, todavía tiene derecho a la protección de la Sección 504, (por ejemplo, contra el hostigamiento o acoso por motivos de su discapacidad).

Debido a esta situación —un problema digestivo diagnosticado y el informe de los padres de que la estudiante falta frecuentemente a la escuela debido a este problema médico— la Sección 504 requiere que la escuela evalúe a Maya para determinar si necesita educación especial o ayudas y servicios relacionados, incluido modificaciones por discapacidad. Tenga en cuenta que si la escuela no realiza una evaluación de la estudiante, y posteriormente se determina que una evaluación de la escuela era necesaria y que Maya necesitaba pero no recibió educación especial y ayudas y servicios relacionados, la escuela estaría en violación de la Sección 504 y tendría que proporcionar servicios compensatorios por el período cuando la escuela no proporcionó la FAPE.

⁷¹ *Id.*

⁷² 34 C.F.R. §104.35(a); Para más información sobre los planes de salud y la Sección 504, vea OCR, Preguntas y respuestas sobre Las Enmiendas de ADA de 2008 para estudiantes con discapacidades que asisten a escuelas primarias y secundarias públicas (FAQ 12 y 13) (19 de enero de 2012), www.ed.gov/ocr/docs/dcl-504faq-201109.pdf.

Las regulaciones de la Sección 504 requieren que los distritos escolares examinen información de una variedad de fuentes para interpretar los datos de evaluación y tomar decisiones de colocación. En otras palabras, mientras que un diagnóstico médico por sí solo puede informar a la escuela sobre si un estudiante tiene una enfermedad que limita sustancialmente una actividad importante de la vida, es poco probable que un diagnóstico médico por sí solo proporcione suficiente información al personal escolar como para determinar qué servicios el estudiante necesita. Otros datos que también se pueden recopilar y analizar incluyen, por ejemplo, la asistencia escolar, información de los padres, calificaciones, pruebas de aptitud y rendimiento, recomendaciones del maestro, la condición física del estudiante, antecedentes sociales o culturales y comportamiento adaptativo.⁷³ Los tipos de exámenes y datos obtenidos podrían variar según el estudiante individual y el impedimento en cuestión.

En este caso, Maya tiene una discapacidad. Debido a que el impedimento diagnosticado de Maya interfiere con su capacidad de asistir a la escuela, el distrito escolar pudiese tener que, entre otras cosas, modificar la política de asistencia escolar para que Maya tenga tiempo extra para completar tareas cuando esté ausente debido a su condición y que no sea penalizada por las ausencias causadas por su discapacidad.

Finalmente, incluso si la maestra no pidió una evaluación porque no creía que Maya necesitara educación especial o servicios relacionados como resultado de su trastorno digestivo, la maestra u otro personal de la escuela debería haber proporcionado a la madre de Maya una copia de las garantías procesales del distrito, que incluirían información sobre la oportunidad de tener una audiencia imparcial para resolver cualquier desacuerdo sobre la evaluación de Maya, y la oportunidad de revisar el expediente de su hija.

La Sección 504 requiere que los distritos escolares realicen reevaluaciones periódicas de los estudiantes con discapacidades.⁷⁴ La Sección 504 también requiere que los distritos escolares realicen una nueva evaluación antes de hacer cambios significativos de colocación.⁷⁵

- La OCR considera excluir al estudiante del programa educativo (por ejemplo, una suspensión escolar) por más de 10 días escolares consecutivos como un cambio significativo en la colocación.⁷⁶

⁷³ 34 C.F.R. § 104.35(c).

⁷⁴ 34 C.F.R. § 104.35(d). Un procedimiento de reevaluación consistente con la IDEA es una manera de cumplir con este requisito de la Sección 504.

⁷⁵ 34 C.F.R. § 104.35(a).

⁷⁶ *Id.* Que excluir del programa educativo a un estudiante por más de 10 días escolares consecutivos es un cambio significativo en la colocación está apoyado por una decisión del Tribunal Supremo de Estados Unidos donde se interpreta la ley que precedió a la IDEA y una decisión del mismo Tribunal según la Enmienda 14 de la Constitución de EE.UU. El Tribunal Supremo dictaminó que una suspensión de más de 10 días constituye un cambio de colocación bajo la ley que precedió a la IDEA. *Honig v. Doe*, 484 U.S. 305, 325 n.8, 328 - 29 n.11 (1988). También vea los reglamentos de IDEA, los cuales dicen que suspender a un niño de su colocación por más de 10 días escolares consecutivos, o varias suspensiones menores que suman más de 10 días escolares, constituyen un cambio de colocación, y por lo tanto es necesario aplicar varias protecciones de la IDEA. 34 C.F.R. § 300.536 (a), 300.530. Ver

- La OCR también considera una serie de exclusiones a corto plazo (cada una de 10 días escolares o menos) del programa educativo como un cambio significativo en la colocación, si las exclusiones a corto plazo suman en su totalidad más de 10 días escolares y crean un efecto de exclusión.⁷⁷
- La OCR considera que ha ocurrido un cambio significativo en la colocación si la escuela transfiere al estudiante de un tipo de programa a otro (por ejemplo, de una clase de educación general con servicios de educación especial aparte, a una clase exclusivamente de educación especial) o termina o reduce significativamente un servicio relacionado.⁷⁸

Además, al abordar la disciplina para los estudiantes con discapacidades, es importante que las escuelas cumplan con los requisitos legales que rigen la disciplina de un niño por mala conducta causada o relacionada con la discapacidad del niño.⁷⁹

Situación 7 – Nuevas evaluaciones y la FAPE

Salim es un estudiante con una discapacidad y tiene un plan de Sección 504. Al comienzo del segundo semestre, fue suspendido de la escuela durante 12 días escolares consecutivos. ¿Debe la escuela reevaluar a Salim?

también OCR, *Protección de estudiantes con discapacidades: Preguntas frecuentes sobre la Sección 504 y la educación de niños con discapacidades* (FAQ 30) (última modificación el 16 de octubre de 2015), www.ed.gov/ocr/504faq.html.

⁷⁷ 34 C.F.R. § 104.35(a); Ver OCR, *Protección de estudiantes con discapacidades: Preguntas frecuentes sobre la Sección 504 y la educación de niños con discapacidades* (FAQ 30) (última modificación el 16 de octubre de 2015), www.ed.gov/ocr/504faq.html. De acuerdo con la Sección 504, la OCR determina caso por caso si una serie de suspensiones menores constituyen suspensiones indebidas, y en tal determinación se pueden considerar varios factores, incluido cuánto dura cada suspensión, la proximidad de las suspensiones entre sí, y el tiempo total que el niño es excluido de la escuela. Vea también 34 C.F.R. § 300.536 (Regulaciones de IDEA).

⁷⁸ 34 C.F.R. § 104.35(a); Ver también OCR, *Protección de estudiantes con discapacidades: Preguntas frecuentes sobre la Sección 504 y la educación de niños con discapacidades* (FAQ 30) (última modificación el 16 de octubre de 2015), www.ed.gov/ocr/504faq.html.

⁷⁹ Ver 34 C.F.R. § 104.35. Vea generalmente 34 C.F.R. §§ 104.4, 104.32-36; OCR, *Carta a los estimados colegas: Escuelas chárter* (14 de mayo de 2014), www.ed.gov/ocr/letters/colleague-201405-charter.pdf. Vea también 34 C.F.R. § 300.530 (e) - (f) (Regulaciones de IDEA).

Sí. Aunque los reglamentos de la Sección 504 no establecen un plazo específico dentro del cual los estudiantes con discapacidades deben ser reevaluados para asegurar que reciban los servicios apropiados, la Sección 504 requiere que las escuelas realicen reevaluaciones periódicamente, y antes de un cambio significativo en la colocación. La OCR considera una exclusión del programa educativo de más de 10 días escolares consecutivos como un cambio significativo en la colocación.⁸⁰ En este caso, la escuela debe reevaluar a Salim antes de imponer una suspensión de 11 días o más, para determinar si su mala conducta está relacionada a su discapacidad (determinación de manifestación), y si es así, evaluar más para determinar si su colocación actual es la correcta.⁸¹

Consideraciones adicionales para la colocación y servicios de Sección 504

Los estudiantes que son identificados como discapacitados y que necesitan educación especial y ayudas y servicios relacionados tienen derecho a la educación especial y varias ayudas y servicios suplementarios y relacionados, según sea necesario, incluido tutores, tomadores de notas, asistentes personales; tecnología de asistencia, servicios psicológicos y asesoramiento, o terapia del habla u ocupacional.⁸²

Si los servicios y ayudas, o cambios en las políticas y procedimientos, (por ejemplo, permitir adaptaciones en los exámenes, tales como tiempo extra) de un estudiante con una discapacidad pueden ser implementados por un maestro de educación regular del estudiante, ese maestro es responsable por la implementación.⁸³

Por ejemplo, quizás un maestro de educación regular tenga que proporcionar a un estudiante con discapacidad un resumen de la lección, permitir que el estudiante se siente en la primera fila del aula, o permitir que entregue la tarea con retraso.

Sin embargo, el distrito escolar siempre es responsable de asegurar que haya suficiente personal calificado disponible para proveer los servicios relacionados y ayudas adicionales.⁸⁴

Los estudiantes con discapacidades deben ser educados al lado de los estudiantes que no tienen discapacidades siempre que sea posible y apropiado para las necesidades del estudiante con

⁸⁰ 34 C.F.R. § 104.35(a). Como se señaló anteriormente (vea arriba la nota 77), la OCR también considera que una serie de suspensiones a corto plazo (de 10 días escolares o menos) del programa educativo constituyen un cambio significativo en la colocación, si las suspensiones a corto plazo suman más de 10 días escolares y crean suspensiones persistentes.

⁸¹ 34 C.F.R. § 104.35(a).

⁸² 34 C.F.R. § 104.33.

⁸³ 34 C.F.R. § 104.34(a).

⁸⁴ 34 C.F.R. § 104.33.

discapacidad.⁸⁵ Además, los distritos escolares deben colocar a los estudiantes con discapacidades en el ambiente de educación regular a menos que el distrito escolar demuestre que educar al estudiante con una discapacidad en el ambiente de educación regular con el uso de ayudas y servicios suplementarios no puede lograrse satisfactoriamente.⁸⁶ Al implementar la decisión de un grupo capacitado de colocar al estudiante en un ambiente distinto al ambiente educativo regular, la escuela debe tener en cuenta la proximidad del entorno alternativo a la casa del estudiante.⁸⁷

Para cumplir con los requisitos de la FAPE, los distritos escolares, implementando la decisión de colocación hecha por un grupo de personas capacitadas, pueden colocar a un estudiante con una discapacidad en un programa que no es operado por el distrito escolar.⁸⁸ Sin embargo, el distrito escolar sigue siendo responsable de asegurar que la educación ofrecida sea una educación apropiada, tal como se define en los reglamentos de la Sección 504.⁸⁹ Además, el distrito escolar no puede exigir que los padres paguen el costo asociado con la colocación (por ejemplo, matrícula, vivienda, comida y cuidado no médico en un programa que está lejos de casa).⁹⁰ El transporte también debe ser proporcionado a un costo no mayor que el que se incurriría si el estudiante estuviera colocado en el distrito de origen.⁹¹ (Por supuesto, si el transporte es un servicio relacionado proporcionado a un estudiante con discapacidad, el distrito escolar no puede cobrarle al estudiante por ese transporte.⁹²)

Si, para proporcionar la FAPE, un distrito escolar coloca a un estudiante con una discapacidad en una escuela privada, entonces el distrito escolar debe pagar por la escuela privada. Sin embargo, si un distrito escolar hace disponible la FAPE y los padres del estudiante eligen colocar al niño en una escuela privada, el distrito escolar no está obligado a pagar por la educación del estudiante en la escuela privada.⁹³ Los desacuerdos entre los padres o tutores y el distrito escolar sobre si el distrito escolar ha hecho disponible la FAPE o sobre la cuestión de la responsabilidad financiera de los servicios en la escuela privada, están sujetos a los procedimientos de debido proceso de la Sección 504.⁹⁴

⁸⁵ 34 C.F.R. § 104.34(a).

⁸⁶ *Id.*

⁸⁷ *Id.*

⁸⁸ 34 C.F.R. § 104.33(b)(3).

⁸⁹ *Id.*

⁹⁰ *Id.*

⁹¹ 34 C.F.R. § 104.33(c)(1)-(3).

⁹² 34 C.F.R. § 104.33(c).

⁹³ 34 C.F.R. § 104.33(c)(4).

⁹⁴ *Id.*

Los distritos escolares deben tomar decisiones con respecto a las necesidades y colocación de un estudiante con una discapacidad individualmente, en lugar de presunciones o estereotipos con respecto a personas con discapacidades o clases de tales personas, o basados en preocupaciones sobre los costos de proveer las ayudas y servicios relacionados.⁹⁵

Por ejemplo, sería una violación de la Sección 504 si un distrito escolar tiene una política de que cada estudiante con autismo, independientemente de la gravedad de la discapacidad, debe asistir a una escuela separada diseñada principalmente para estudiantes con autismo.⁹⁶ Sin embargo, un distrito escolar puede implementar la decisión de un grupo de personas capacitadas para colocar a un estudiante con una discapacidad en una clase o escuela separada si las necesidades del estudiante son tales que no puede ser educado satisfactoriamente dentro del ambiente educativo regular, incluso con ayudas y servicios suplementarios.⁹⁷

Cuando un estudiante con una discapacidad se transfiere de distrito escolar, el nuevo distrito tiene la responsabilidad de satisfacer las necesidades del estudiante relacionadas a su discapacidad.⁹⁸ Al determinar cómo satisfacer esas necesidades, el nuevo distrito debe recurrir a datos de varias fuentes, incluido el historial de evaluaciones previas, y planes IEP y de Sección 504 anteriores.⁹⁹

Si el estudiante tiene un plan actual de Sección 504 hecho en la escuela anterior y después de revisar el plan la nueva escuela cree que el plan provee la FAPE, no hay nada en la Sección 504 que prohíba que la nueva escuela adopte el mismo plan para el estudiante. Además, si al revisar el plan de la escuela anterior, la nueva escuela determina que es necesaria una evaluación adicional o que el plan necesita ser revisado, no hay nada en la Sección 504 que prohíba a la nueva escuela implementar el plan actual mientras conduce la evaluación y desarrolla un nuevo plan.¹⁰⁰

⁹⁵ 34 C.F.R. §§ 104.33(b), 104.35.

⁹⁶ 34 C.F.R. §§ 104.4, 104.34(a).

⁹⁷ 34 C.F.R. § 104.34(a).

⁹⁸ 34 C.F.R. §§ 104.33-104.36.

⁹⁹ 34 C.F.R. § 104.35(c). Consulte también OCR, Protección de estudiantes con discapacidades: Preguntas frecuentes sobre la Sección 504 y la educación de niños con discapacidades (FAQ 38) (última modificación el 16 de octubre de 2015), www.ed.gov/ocr/504faq.html.

¹⁰⁰ *Id.*

Atletismo y actividades extracurriculares

Los distritos escolares deben proveer servicios y actividades no académicos de una manera que proporcione a los estudiantes con discapacidades una oportunidad igual de participación.¹⁰¹ Este requisito incluye actividades tales como atletismo extracurricular y grupos de interés especial o clubes patrocinados por el distrito escolar.¹⁰²

Los distritos escolares deben ofrecer a los estudiantes con discapacidades la misma oportunidad de participar en el atletismo extracurricular de una manera integrada en la máxima medida apropiada a las necesidades del estudiante.¹⁰³ Este requisito significa que el distrito escolar debe hacer modificaciones razonables a sus políticas, prácticas o procedimientos siempre que tales modificaciones sean necesarias para asegurar la igualdad de oportunidades, a menos que el distrito escolar pueda demostrar que la modificación solicitada constituiría una alteración fundamental de la naturaleza de la actividad atlética.¹⁰⁴

Que un estudiante tenga una discapacidad no significa que debe ser permitido participar en cualquier programa selectivo o competitivo ofrecido por un distrito escolar. Más bien, los distritos escolares pueden requerir cierto nivel de habilidad o destreza como requisito de participación en un programa o actividad selectiva o competitiva, siempre y cuando los criterios de selección o competencia no sean discriminatorios.¹⁰⁵

¹⁰¹ 34 C.F.R. § 104.37.

¹⁰² *Id.*

¹⁰³ 34 C.F.R. §§ 104.37(a), (c), 104.34(b), 104.4(b)(1)(ii).

¹⁰⁴ *Vea Alexander v. Choate*, 469 U.S. 287, 300-01 (1985) (La Sección 504 puede requerir modificaciones razonables a un programa o beneficio para asegurar el acceso significativo a personas con discapacidades); *S.E. Cmty. Coll. v. Davis*, 442 U.S. 397 (1979) (La Sección 504 no prohíbe que una universidad excluya a una persona con una discapacidad auditiva grave si acomodar el impedimento requeriría una alteración fundamental en el programa de la universidad); *Martin*, 532 U.S. 661 (2001) (bajo el Título III de la ADA, suspender una regla particular para un atleta con una discapacidad fue considerada por el Tribunal Supremo como una acomodación razonable porque un análisis individualizado reveló que eliminar la regla no resultaría en una alteración fundamental de la actividad atlética); *Ver también* OCR, *Carta a los estimados colegas: Estudiantes con discapacidades en el atletismo extracurricular* (25 de enero de 2013), www.ed.gov/ocr/letters/colleague-201301-504.html.

¹⁰⁵ 34 C.F.R. §§ 104.37(a), (c), 104.34(b), 104.4(b)(1)(ii); *Ver también* OCR, *Carta a los estimados colegas: Estudiantes con discapacidades en el atletismo extracurricular* (25 de enero de 2013), www.ed.gov/ocr/letters/colleague-201301-504.html.

Al considerar si una modificación razonable es legalmente requerida, el distrito escolar primero debe iniciar una investigación individualizada para determinar si la modificación es necesaria.¹⁰⁶ Como resultado de esta investigación, un distrito escolar puede encontrar, por ejemplo, que un velocista con problemas de audición necesita una señal visual al comienzo de cada carrera porque no puede escuchar la pistola del arrancador, o que el personal debe administrar una prueba de glucosa e insulina, según sea necesario, a un estudiante con diabetes para facilitar su participación en una actividad de club escolar después de clases.

Por otra parte, una modificación puede constituir una alteración fundamental si altera un aspecto tan esencial de la actividad o juego que sería inaceptable aunque afecte a todos los competidores por igual (por ejemplo, retirar una base de un diamante de béisbol). Alternativamente, es posible que un cambio que sólo tiene un impacto periférico sobre la actividad o el juego puede sin embargo dar a un jugador con discapacidad una ventaja injusta sobre los demás, y, por esa razón, altera fundamentalmente el carácter de la competencia (por ejemplo, permitir que un estudiante con una discapacidad comience la carrera unos segundos antes que sus compañeros no discapacitados). La Sección 504 no requiere tales cambios.

Acceso a las instalaciones

Los distritos escolares deben asegurar que a los estudiantes, padres y otras personas con discapacidades no se les niegue acceso a los programas o actividades de la escuela debido a instalaciones inaccesibles, incluido edificios académicos, pasarelas, baños, centros de atletismo, y estacionamientos.¹⁰⁷ Los requisitos que las escuelas públicas deben cumplir para asegurar que los programas y actividades sean accesibles dependen de la fecha en que un edificio (o instalación) fue construido o alterado (cambios hechos a un edificio que afectan su uso para propósitos de accesibilidad).¹⁰⁸

Según la Sección 504 las instalaciones construidas antes del 4 de junio de 1977, deben ofrecer acceso a los programas.¹⁰⁹ En términos generales, acceso a los programas significa que aunque la instalación o partes de la instalación no ofrezcan acceso físico, la escuela pública aún debe poner sus programas y actividades a disposición de los estudiantes con discapacidades. Por ejemplo, si las escaleras conducen a los pisos superiores de una escuela y la escuela no tiene ascensor, rampa o telesilla, y un estudiante con una discapacidad no puede subir las escaleras, el estudiante no podrá alcanzar los pisos de arriba. Una solución a este problema podría ser dar las clases que el

¹⁰⁶ 34 C.F.R. § 104.37; Ver también OCR, *Carta a los estimados colegas: Estudiantes con discapacidades en el atletismo extracurricular* (25 de enero de 2013), www.ed.gov/ocr/letters/colleague-201301-504.html.

¹⁰⁷ 34 C.F.R. §§ 104.22-104.23; 28 C.F.R. §§ 35.150-35.151.

¹⁰⁸ 34 C.F.R. §§ 104.21-104.23; 28 C.F.R. §§ 35.149-35.151.

¹⁰⁹ 34 C.F.R. § 104.22.

estudiante necesita (o quiere) en la planta baja durante el período de tiempo que el estudiante con una discapacidad toma la clase.

Según la Sección 504, las instalaciones (tales como edificios) que fueron construidas o alteradas en o después del 4 de junio de 1977, se consideran de construcción moderna.¹¹⁰ Se aplican normas específicas de construcción y diseño a estas instalaciones. Las normas de construcción y diseño proporcionan información, por ejemplo, sobre la anchura requerida de los puestos de baño, la inclinación de una rampa y la altura requerida de los mostradores y las mesas. Las normas de construcción y diseño han evolucionado con el tiempo y la fecha de construcción o alteración determina cuáles requisitos de accesibilidad se aplican.¹¹¹ Para las construcciones o alteraciones que comenzaron en las escuelas públicas el 15 de marzo de 2012 o después, se aplican las Normas ADA de Diseño Accesible de 2010 (Estándares ADA 2010).¹¹²

Sin embargo, cuando se requiere que una escuela pública cumpla con los requisitos de accesibilidad de una norma de diseño específica, como las Normas ADA de 2010, el cumplimiento de la norma por sí solo puede no ser suficiente para satisfacer las necesidades de un estudiante individual. Cuando esto ocurre, la escuela pública tiene la obligación de proveer acceso al estudiante.¹¹³ Por ejemplo, si la entrada principal de la escuela tiene una rampa que cumple con todas las normas de accesibilidad requeridas, pero un estudiante que asiste a la escuela y usa apoyos de pierna es incapaz de atravesar la rampa, la escuela necesitaría encontrar otra manera de asegurar el estudiante tenga acceso a los programas y actividades. Una solución podría ser permitir que el estudiante utilice la entrada de maestros con una entrada plana y una pasarela corta a la puerta de entrada.

Situación 8 – Accesibilidad

Ayana recientemente se inscribió en una escuela que no tiene ascensor. La escuela fue construida a principios de los años 60 y debido a recursos limitados, el distrito nunca ha alterado el edificio. Ayana, que no puede subir escaleras debido a su discapacidad, queda consternada al descubrir que el estudio de arte está en el segundo piso; Ella tenía planeado tomar una clase de arte el siguiente semestre. ¿Qué debe hacer la escuela esta situación?

¹¹⁰ 34 C.F.R. § 104.23. Bajo el Título II de la ADA, las instalaciones que fueron construidas o alteradas después del 26 de enero de 1992, se refieren como nueva construcción, y se aplican las normas específicas de construcción y diseño del Título II. 28 C.F.R. § 35.151.

¹¹¹ Ejemplos de estándares de accesibilidad son las Normas Uniformes Federales de Accesibilidad, las Normas ADA de Diseño Accesible de 1991 y las Normas ADA de Diseño Accesible de 2010.

¹¹² 28 C.F.R. § 35.151 (c) (3). Para las entidades que deben cumplir con la Sección 504, la OCR permitirá a los beneficiarios de la asistencia financiera federal del Departamento de Educación de EE.UU. utilizar las Normas ADA 2010 para cumplir con sus requisitos de accesibilidad. 77 Fed. Reg. 14.972 (14 de marzo de 2012).

¹¹³ 34 C.F.R. § 104.21.

Los distritos no tienen la obligación de dar acceso a cada instalación existente o cada parte de una instalación existente si la instalación en cuestión fue construida antes del 4 de junio de 1977; Sin embargo, los distritos deben proporcionar acceso a los estudiantes con discapacidades al programa o actividad en cuestión. En algunos casos, el acceso a programas operados por una escuela en edificios antiguos que son totalmente o parcialmente inaccesibles puede ser proporcionado por otros medios que no sean cambios estructurales, como la reubicación de programas. Los distritos escolares deben tener procedimientos establecidos para asegurar que los padres, estudiantes y otras personas interesadas puedan obtener información sobre la localización de servicios, actividades e instalaciones accesibles a los individuos con discapacidades.¹¹⁴ La escuela en esta situación es una instalación existente porque fue construida antes del 4 de junio de 1977, y por lo tanto debe dar acceso al programa para asegurar cumplimiento con la Sección 504 y la ADA. La escuela puede, por ejemplo, mover el estudio de arte a una habitación en el primer piso para que Ayana tenga la misma oportunidad de participar en la clase de arte con sus compañeros.

Protecciones adicionales contra la discriminación

Los estudiantes de escuelas públicas con discapacidades tienen derecho a no ser discriminados por su discapacidad, tienen derecho a igualdad de oportunidades, independientemente de su discapacidad, y tienen derecho a ayudas, beneficios o servicios iguales y tan efectivos como los proporcionados a los estudiantes sin discapacidades.¹¹⁵

En algunas situaciones, proporcionar una oportunidad igual (es decir, proporcionar ayudas, beneficios o servicios tan eficaces como los que se proporcionan a otros) requiere un tratamiento diferente para un estudiante con una discapacidad. Por ejemplo, si a todos los estudiantes se les proporcionan libros de texto impresos, un estudiante ciego necesitaría los libros de texto en un formato diferente (por ejemplo, Braille, letra grande o un formato electrónico accesible) para tener igual acceso a la información del libro. Otro ejemplo es la educación especial y ayudas y servicios relacionados proporcionados a los estudiantes según la FAPE de Sección 504.

Los estudiantes con discapacidades deben recibir ayuda, beneficios o servicios diferentes o separados solamente cuando sea necesario para que la ayuda, los beneficios o servicios sean tan efectivos como los que se proporcionan a los demás.¹¹⁶ Para que la ayuda, beneficios y servicios sean igualmente eficaces, los estudiantes de escuela pública con discapacidades deben tener la misma oportunidad de obtener el mismo resultado, obtener el mismo beneficio o alcanzar el mismo nivel de éxito en el entorno integrado más apropiado para las necesidades individuales del estudiante.¹¹⁷

¹¹⁴ 34 C.F.R. § 104.22(f).

¹¹⁵ 34 C.F.R. § 104.4(b)(1)(ii), (iii).

¹¹⁶ 34 C.F.R. § 104.4(b)(1)(iv).

¹¹⁷ 34 C.F.R. § 104.4(b)(2).

Por ejemplo, requerir por conveniencia administrativa (en vez de, por ejemplo, razones relacionadas a la salud o la educación) que el autobús escolar accesible a sillas de ruedas recoja al estudiante con discapacidad 20 minutos más temprano, pero no imponer un requisito similar de salida anticipada a otros estudiantes que toman un autobús, resultaría en discriminación en violación de la Sección 504.¹¹⁸ En este ejemplo, al obligar innecesariamente a los estudiantes con ciertas discapacidades de movilidad a abandonar la clase 20 minutos antes todos los días, limitaría ilegalmente las oportunidades que tienen los estudiantes con discapacidades, en relación con sus compañeros no discapacitados, de participar o beneficiarse de los servicios educativos de la escuela.

Además, la práctica general de la escuela plantearía preocupaciones de FAPE porque la práctica se aplica a todos los estudiantes con ciertas discapacidades de movilidad sin considerar las necesidades individuales de cada estudiante con una discapacidad de movilidad.¹¹⁹ En vez, la política se basa en el horario de transporte de autobuses y la conveniencia administrativa. A menos que la escuela haga una determinación individual mediante el proceso de FAPE de que un estudiante con una discapacidad requiere un día acortado para recibir la FAPE, los estudiantes con discapacidades tienen derecho a un día escolar completo y tan largo como el que reciben los estudiantes sin discapacidades.

Del mismo modo, si una escuela envía repetidamente a un estudiante con una incapacidad a casa temprano, en respuesta a su comportamiento disruptivo en clase, pero no lo hace para sus compañeros no discapacitados que se comportan de manera similar, el tratamiento diferente sería ilegal.¹²⁰ Esta situación también plantearía preocupaciones de FAPE si el estudiante no es capaz de recibir los servicios descritos en su IEP o plan de la Sección 504 porque se le envía repetidamente temprano a casa. Esta determinación tendría que hacerse caso por caso según la situación y circunstancias de cada estudiante con discapacidad.

Situación 9 – Tratamiento diferente injustificado

Ricardo es alérgico al maní. Su clase de cuarto grado va a una excursión al acuario y se le dice al padre de Ricardo que debe acompañar a Ricardo en el viaje porque los maestros estarán muy ocupados y no podrán garantizar que Ricardo no tenga contacto con el maní o productos derivados durante el viaje, especialmente durante la hora de almuerzo. El padre de Ricardo no puede ir a la excursión porque tiene que ir a trabajar. Como resultado los maestros le dicen a Ricardo que no puede asistir a la excursión. El padre de Ricardo se queja al director, señalando que ningún otro padre se le pide ir a la excursión. ¿Puede la escuela requerir que el padre de Ricardo vaya a la excursión?

¹¹⁸ 34 C.F.R. §§ 104.4(b)(1)(ii), 104.33, 104.35.

¹¹⁹ 34 C.F.R. §§ 104.33, 104.35.

¹²⁰ 34 C.F.R. § 104.4(a)-(b).

No. En este caso, a ninguno de los padres de los estudiantes sin discapacidades se les dijo que debían asistir a la excursión. Por lo tanto, la escuela no puede requerir la asistencia del padre de Ricardo simplemente porque Ricardo tiene una discapacidad. Bajo la Sección 504, la escuela es responsable de que Ricardo pueda participar en esta oportunidad escolar al igual que sus compañeros, sin la asistencia de los padres.

Acoso y hostigamiento

Esta sección incluye lenguaje que es innegablemente ofensivo y puede ser doloroso para muchos lectores. La OCR espera que el beneficio de incluir ejemplos para reflejar la dura realidad del acoso en la escuela ayude al personal escolar, padres y estudiantes a entender los derechos de los estudiantes con discapacidades que son acosados, y cómo las escuelas deben responder, y que el beneficio de esta sección sea mayor que la ofensa que algunos lectores puedan experimentar.

La Sección 504 prohíbe el acoso por razón de discapacidad por parte de los compañeros que tiene el resultado de negar o limitar la capacidad de un estudiante para participar o beneficiarse de los programas y actividades de educación de la escuela (en otras palabras, crea un ambiente hostil).¹²¹ Cuando un distrito escolar conoce o razonablemente debe tener conocimiento sobre el acoso por motivo de discapacidad, entonces es necesario que investigue inmediatamente para determinar qué ocurrió.¹²² Si una investigación revela que el acoso creó un ambiente hostil, la escuela debe tomar medidas rápidas y eficaces razonablemente calculadas para poner fin al hostigamiento, eliminar el ambiente hostil, evitar que el acoso se repita, y aliviar sus efectos.¹²³

El acoso y hostigamiento¹²⁴ de un estudiante por sus compañeros por motivo de discapacidad puede negar a un estudiante la igualdad de oportunidad educativa.¹²⁵ Tenga en cuenta sin embargo, que el término utilizado para describir un incidente (por ejemplo, intimidación,

¹²¹ Esta guía de recursos trata solamente el acoso y hostigamiento escolar de un estudiante contra otro estudiante. Según la Sección 504 y Título II, los estudiantes con discapacidades también están protegidos contra el acoso y el hostigamiento cometido por maestros, otros empleados escolares y terceros. Tal intimidación puede obligar a una escuela a abordar el acoso por motivo de discapacidad, remediar una negación de FAPE, o ambos. Ver 34 C.F.R. §§ 104.4, 104.33; 28 C.F.R. Pt 35. La OCR recomienda que los estados y los distritos escolares consulten con un abogado sobre sus responsabilidades y deberes en casos de intimidación o acoso que involucren al personal de la escuela.

¹²² 34 C.F.R. § 104.4; Ver también OCR, *Carta a los estimado colegas: Cómo responder al acoso de los estudiantes con discapacidades* (21 de octubre de 2014), www.ed.gov/ocr/letters/colleague-bullying-201410.pdf.

¹²³ *Id.*

¹²⁴ Los términos *acoso*, *intimidación* y *hostigamiento* significan lo mismo en esta guía de recursos.

¹²⁵ 34 C.F.R. § 104.4; Vea también OCR, *Carta a los estimado colegas: Cómo responder al acoso de los estudiantes con discapacidades* (21 de octubre de 2014), www.ed.gov/ocr/letters/colleague-bullying-201410.pdf.

novatadas, burlas) no determina cómo una escuela debe responder. Más bien, la naturaleza de la conducta debe ser evaluada para ver si infringe los derechos civiles.¹²⁶

El acoso de un estudiante a otro (entre compañeros) por motivo de discapacidad puede tomar muchas formas. Por ejemplo, un estudiante que pregona durante la clase que un estudiante con dislexia es *mongólico* o *tonto* y que hay que echarlo de la clase, o estudiantes que colocan sillas y otros obstáculos para dificultar o bloquear el acceso a un compañero en silla de ruedas a la clase. Obsérvese que el acoso no tiene que incluir la intención de dañar, dirigirse a un estudiante específico o involucrar incidentes repetidos para que sea considerado discriminatorio.

Una escuela es responsable de abordar con prontitud y eficacia el acoso sobre el que tiene conocimiento, o razonablemente debería tener conocimiento.¹²⁷ En algunas situaciones, el acoso puede estar a simple vista, generalizado o bien conocido por los estudiantes y el personal, como el acoso ocurrido en los pasillos, en clases académicas o de educación física, durante las actividades extracurriculares, el recreo, almuerzo o en el autobús escolar, o por grafiti en áreas públicas. En estos casos, los signos evidentes del acoso son suficientes para dar aviso a la escuela. En otras situaciones, la escuela puede estar consciente de un solo incidente de mala conducta que resulta en una investigación que podría descubrir incidentes adicionales que en conjunto pueden contribuir a la creación de un ambiente hostil. En todos los casos las escuelas deben notificar sobre las políticas que prohíben el acoso y cómo presentar y resolver quejas que alertarán a la escuela sobre incidentes de acoso.¹²⁸

Los pasos apropiados para poner fin al acoso pueden incluir separar al estudiante acosado y su acosador, proveer consejería a los estudiantes o tomar medidas disciplinarias contra el acosador. Estas medidas no deben penalizar al estudiante acosado.

Por ejemplo, cualquier separación del estudiante acosado y el presunto acosador debe minimizar cualquier interrupción en la educación del estudiante (por ejemplo, no requerir que el alumno acosado cambie su horario de clases). Además, dependiendo del grado de acoso, la escuela quizás tenga que modificar la conducta de los acosadores y capacitar a la comunidad escolar en

¹²⁶ 34 C.F.R. § 104.4; *Vea también* OCR, *Carta a los estimados colegas: Hostigamiento y acoso* (26 de octubre de 2010), www.ed.gov/ocr/letters/colleague-201010.pdf.

¹²⁷ 34 C.F.R. § 104.4; *Vea también* OCR, *Carta a los estimados colegas: Hostigamiento y acoso*, 2 (26 de octubre de 2010), www.ed.gov/ocr/letters/colleague-201010.pdf (“Una escuela debe responder al acoso sobre el cual tiene conocimiento o razonablemente debería haber tenido conocimiento.”); *id.* en 3 (“Como mínimo, las responsabilidades de la escuela incluyen asegurarse de que los estudiantes acosados y sus familias sepan cómo informar sobre cualquier problema subsiguiente, dar seguimiento para ver si ha habido nuevos incidentes o cualquier represalia, y responder con prontitud y de manera adecuada a los problemas continuos o nuevos”).

¹²⁸ 34 C.F.R. §§ 104.7(b), 104.8 (Los distritos escolares deben adoptar y publicar procedimientos para la pronta y equitativa resolución de quejas de discriminación por discapacidad de estudiantes, y deben notificar a los estudiantes, padres, empleados, solicitantes y otras partes interesadas que el distrito no discrimina por motivo de discapacidad).

general para asegurar que todos los estudiantes, sus familias y el personal escolar reconozcan cualquier acoso que se repita u ocurra en el futuro y sepan cómo responder.¹²⁹

Según la FAPE de Sección 504, las escuelas también tienen la responsabilidad de actuar cuando un estudiante con discapacidad es hostigado o acosado por cualquier motivo (por ejemplo, si es acosado por motivo de discapacidad, origen nacional, indigencia o apariencia). Esto se debe a que la intimidación o el acoso pueden resultar en la denegación de la FAPE de Sección 504, y si eso ocurre, debe ser remediado. La FAPE puede ser negada a un estudiante cuando, por ejemplo, los efectos del acoso producen cambios adversos en el rendimiento académico o comportamiento del estudiante.¹³⁰

Si la escuela tiene motivos para sospechar que las necesidades del estudiante han cambiado, el equipo de Sección 504 debe determinar en qué medida se necesitan servicios adicionales o diferentes,¹³¹ asegurar que los cambios necesarios se realicen con prontitud, y evitar que la responsabilidad de eliminar y manejar el acoso no recaiga sobre el estudiante con discapacidad.

¹²⁹ 34 C.F.R. § 104.4; Ver también OCR, *Carta a los estimados colegas: Hostigamiento y acoso* (26 de octubre de 2010), www.ed.gov/ocr/letters/colleague-201010.pdf.

¹³⁰ 34 C.F.R. § 104.33; Ver también OCR, *Carta a los estimados colegas: Hostigamiento y acoso* (26 de octubre de 2010), www.ed.gov/ocr/letters/colleague-bullying-201410.pdf.

¹³¹ *Id.*

Disputas y desacuerdos sobre los asuntos FAPE y no FAPE

Los conflictos entre los padres y el personal de la escuela sobre las cuestiones de Sección 504 pueden resolverse mediante el debido proceso o los procedimientos de queja establecidos por el distrito escolar.

Los distritos escolares están obligados a establecer e implementar un sistema de garantías procesales para que los padres apelen las acciones del distrito con respecto a la identificación, evaluación o colocación educativa de estudiantes con discapacidades que necesitan o se cree que necesitan educación especial o servicios relacionados.¹³² Esta obligación es comúnmente conocida como debido proceso.

Ejemplos de los tipos de quejas que se resuelven apropiadamente mediante el debido proceso incluyen: si un estudiante tiene una discapacidad y tiene derecho a la educación especial y servicios relacionados; si un estudiante con una discapacidad requiere una evaluación adicional para elaborar un plan adecuado de servicios; o si la evaluación o los servicios actuales son suficientes para satisfacer las necesidades educativas individuales del estudiante.

Por otro lado, los padres y otros (por ejemplo, organizaciones defensoras) pueden intentar resolver una variedad de quejas, por ejemplo, quejas relacionadas con el acoso por discapacidad, tratamiento diferente o falta de instalaciones o programas accesibles, mediante el proceso de quejas del distrito.¹³³

Tenga en cuenta que un distrito escolar no puede satisfacer el requisito de debido proceso mediante su procedimiento de quejas, ni puede requerir que un padre primero presente una queja FAPE mediante su procedimiento de quejas antes de conceder una audiencia según las garantías procesales. Los distritos deben poner a disposición de los padres los procedimientos de debido proceso según sea necesario.¹³⁴

Garantías procesales. Según la Sección 504, los distritos escolares tienen la obligación de desarrollar e implementar un sistema de garantías procesales para abordar específicamente las cuestiones de FAPE, tales como la identificación, evaluación y colocación educativa de los estudiantes con discapacidades.¹³⁵

¹³² 34 C.F.R. § 104.36.

¹³³ 34 C.F.R. § 104.7.

¹³⁴ *Id.*

¹³⁵ 34 C.F.R. § 104.36. Una manera de cumplir con los requisitos de garantías procesales de la Sección 504 es cumplir con las garantías procesales de IDEA. Si un distrito opta por usar un procedimiento de audiencia IDEA, el procedimiento debe, no obstante, cumplir con las normas y requisitos establecidos en las regulaciones de la Sección 504 relativas a la identificación, evaluación y colocación de los estudiantes.

Las garantías procesales incluyen: notificaciones; oportunidad de padres y tutores a revisar los expedientes de sus hijos; audiencias imparciales de debido proceso, con la participación de los padres o tutores del estudiante, y representación por un abogado; y un procedimiento de revisión.

Los distritos escolares deben notificar a los padres para explicar cualquier decisión de evaluación y colocación que afecte a sus hijos y explicarles el derecho de los padres a revisar los expedientes pertinentes y a impugnar cualquier decisión de evaluación y colocación mediante una audiencia imparcial.¹³⁶

Los registros relevantes incluyen pero no se limitan a: evaluaciones, calificaciones, planes de Sección 504, expediente disciplinario y registros de salud. Las escuelas pueden proporcionar a los padres acceso a los archivos pertinentes, por ejemplo, proporcionando copias de los registros o permitiendo a los padres revisar los registros en la escuela y hacer copias.¹³⁷

Situación 10 – Garantías procesales

La Sra. Lee dijo al personal de la escuela de su hijo que ella cree que su hijo tiene una discapacidad porque él no puede quedarse quieto o concentrarse en sus tareas. Aunque la Sra. Lee lo ha pedido en varias ocasiones, la escuela no lo ha evaluado porque los maestros no creen que el estudiante tiene una discapacidad. La Sra. Lee no ha recibido respuesta de la escuela sobre por qué no evalúan a su hijo. ¿Es razonable la actitud de la escuela?

No, una escuela no puede simplemente ignorar la solicitud de un padre para que su hijo sea evaluado, incluso si la escuela no cree que el estudiante tenga una discapacidad. Un distrito escolar debe establecer, implementar e informar a los padres sobre las garantías procesales que ayudan a resolver los desacuerdos de FAPE relacionados con la identificación, evaluación o colocación educativa de un estudiante. Como parte de este sistema, una escuela debe notificar a los padres sobre cualquier evaluación o colocación, e informar a los padres sobre su derecho de: (i) examinar los expedientes o documentos utilizados por la escuela para tomar su decisión sobre el estudiante; (ii) solicitar una audiencia imparcial que proporcione al padre la oportunidad de participar y ser representado por un abogado; y (iii) tener la oportunidad de revisar la decisión tomada por la audiencia.

¹³⁶ Consulte OCR, Cómo proteger a los estudiantes con discapacidades: Preguntas frecuentes sobre la Sección 504 y la Educación de los niños con discapacidades (FAQ 45) (última modificación el 16 de octubre de 2015), www.ed.gov/ocr/504faq.html.

¹³⁷ Otra ley llamada Ley de Derechos Educativos y Privacidad Familiar (FERPA) trata los derechos de privacidad con respecto a los registros de educación, incluido el derecho de los padres a inspeccionar y revisar los registros educativos de su hijo. Cuando un estudiante cumple 18 años o ingresa en una institución postsecundaria a cualquier edad, los derechos de FERPA se transfieren al estudiante. Consulte el sitio web del Departamento para obtener más información sobre FERPA, www.ed.gov/policy/gen/guid/fpco/index.html.

Procedimientos de quejas. Los distritos escolares están obligados a establecer procedimientos para resolver quejas donde los reclamantes alegan que los empleados, otros estudiantes o terceros participaron en comportamiento discriminatorio.¹³⁸ Los procedimientos de quejas deben asegurar que las quejas sean resueltas de manera rápida y equitativa. Al evaluar si los procedimientos de queja de un distrito escolar son rápidos y equitativos, la OCR examinará, por ejemplo, hasta qué punto se ha dado aviso de los procedimientos a los estudiantes, padres y empleados de la escuela; si los procedimientos ofrecen la oportunidad de realizar una investigación adecuada, confiable e imparcial; si se han establecido plazos razonablemente rápidos para las diversas etapas del proceso de quejas; si la notificación de los resultados de la queja se ha proporcionado a las partes; y si hay una garantía de que cualquier violación será abordada, y se tomarán medidas para prevenir una recurrencia.¹³⁹

Coordinadores de Sección 504. Los distritos escolares con 15 o más empleados deben designar a un empleado (a veces referido como Coordinador de Sección 504) para coordinar el cumplimiento del distrito con la Sección 504.¹⁴⁰ Además de coordinar y supervisar el cumplimiento de Sección 504, los Coordinadores a menudo distribuyen a los padres formularios, documentos e información sobre la Sección 504; proporcionan al personal escolar información sobre las políticas, prácticas y procedimientos de Sección 504 para ayudar a asegurar que cumplan con sus responsabilidades de manera oportuna y apropiada; responden a las quejas de los padres; y realizan otras tareas de Sección 504 en la escuela según sea necesario.

Aviso de no discriminación. Los distritos escolares deben notificar sobre quién es el coordinador de Sección 504 del distrito, y notificar a los participantes, beneficiarios, solicitantes y empleados que no se discrimina por motivo de discapacidad en la admisión, o en el acceso, tratamiento y empleo en sus programas y actividades.¹⁴¹ Hay varios métodos que un distrito puede usar para dar aviso, tal como sitios web, manuales y publicaciones.¹⁴²

¹³⁸ 34 C.F.R. § 104.7(b) (Aplicable a los distritos escolares con 15 o más empleados, la Sección 504 no requiere procedimientos de quejas para las quejas de los solicitantes de empleo o de los solicitantes de admisión a instituciones de educación postsecundaria).

¹³⁹ *Id.* Ver OCR, *Guía revisada de acoso sexual: Hostigamiento de los estudiantes por empleados de la escuela, otros estudiantes, o terceros*, en 19-21 (enero de 2001), www.ed.gov/ocr/docs/shguide.pdf, para una explicación de pronta y equitativa en el contexto del Título IX.

¹⁴⁰ 34 C.F.R. § 104.7(a).

¹⁴¹ 34 C.F.R. § 104.8(a).

¹⁴² *Id.*

Represalias

La Sección 504 prohíbe las represalias.¹⁴³ Por ejemplo, una vez que un estudiante, padre, maestro, entrenador u otro individuo se queja formalmente o informalmente a la escuela sobre una posible violación de derechos civiles o participa en una investigación o procedimiento de la OCR, se prohíbe al personal de la escuela tomar represalias (incluido intimidar, coaccionar o de alguna manera discriminar al individuo) debido a la queja o participación del individuo.¹⁴⁴

La habilidad que tienen los individuos de delatar prácticas discriminatorias y participar en las investigaciones y otros procedimientos de la OCR, incluido presentar una queja o proporcionar testimonio o evidencia a la OCR, son actividades protegidas por el gobierno federal ya que son necesarias para garantizar la equidad educativa según las leyes federales de derechos civiles.¹⁴⁵

Las prácticas discriminatorias a menudo sólo se plantean y se remedian cuando los estudiantes, padres, maestros, entrenadores y otros pueden informar sobre tales prácticas a los administradores de la escuela sin temor a represalias. Las personas deben ser elogiadas cuando plantean preocupaciones sobre el cumplimiento de las leyes federales de derechos civiles, no castigadas por hacerlo.

¹⁴³ 34 C.F.R. § 104.61. Esta disposición reglamentaria de la Sección 504 incorpora las disposiciones procesales en el reglamento que implementa el Título VI de la Ley de Derechos Civiles de 1964, incluido un reglamento que prohíbe a la escuela y al personal del distrito intimidar, amenazar, coaccionar o discriminar a cualquier individuo con el propósito de interferir con cualquier derecho o privilegio garantizado por el estatuto o reglamentos del Título VI, o porque el individuo ha presentado una queja, testificado, asistido o participado de cualquier manera en una investigación, procedimiento o audiencia bajo las regulaciones del Título VI. 34 C.F.R. § 100.7 (e).

¹⁴⁴ Ver 34 C.F.R. § 100.7 (e) (Título VI); 34 C.F.R. § 106.71 (Título IX) (incorporando por referencia 34 C.F.R. § 100.7 (e); 34 C.F.R. § 104.61 (Sección 504) (incorporando por referencia 34 C.F.R. § 100.7 (e); 34 C.F.R. § 108.9 (Ley de Boy Scouts) (incorporando por referencia 34 C.F.R. § 100.7 (e)). Véase también OCR, Carta a los estimados colegas: Represalias (24 de abril de 2013)), www.ed.gov/ocr/letters/colleague-201304.html.

¹⁴⁵ *Id.*

Situación 11 – Represalias

La Sra. Chen, madre de un estudiante con discapacidad, se quejó en privado al director de que su hija y otros estudiantes con discapacidades no reciben una educación apropiada en la escuela. La situación no mejoró, por lo que la Sra. Chen planteó el tema nuevamente con el director en una reciente reunión de la Asociación de Padres y Maestros frente a otros padres y maestros. La semana siguiente, la Sra. Chen, que había sido una voluntaria útil y eficaz durante muchos meses, recibió una carta del director indicando que la Sra. Chen ya no puede ser voluntaria en el aula de su hija. Además, el director no ofrece ninguna explicación para este cambio de política en la carta. La Sra. Chen averigua y se entera que ningún otro padre del grupo recibió una carta similar. ¿Puede el director hacer eso?

Negarle a la Sra. Chen ser voluntaria en el aula de su hija sería represalia ilegal si la escuela lo hizo porque ella se quejó al director de que su hija no estaba recibiendo FAPE (inicialmente o después durante el mitin de la Asociación de Padres y Maestros). Sin embargo, si la escuela lo hizo por una razón legítima (por ejemplo, porque el padre interrumpe la instrucción o pone en peligro a los estudiantes), la escuela podría no haber violado la Sección 504. La determinación final dependerá de si la evidencia indica que la escuela tuvo razón legítima para sacar al padre del aula o si la explicación de la escuela solo fue un pretexto (excusa) para tomar represalias o si la represalia era un factor motivador además del motivo legítimo. En este caso, la escuela no tenía pruebas de que la Sra. Chen fue o probablemente sería en el futuro perjudicial o peligrosa en la escuela. Por lo tanto, si la escuela permitió que otros padres que no presentaron una queja continuaran como voluntarios en clase, esto sugiere que prohibirle a la Sra. Chen servir de voluntaria no fue porque interrumpió la clase o puso en peligro a los estudiantes, sino que la acción fue una represalia debido a que se quejó sobre la insuficiencia de los servicios para estudiantes con discapacidades.

El Título II y la IDEA

Dos leyes adicionales que se aplican a las escuelas públicas primarias y secundarias con estudiantes con discapacidades son el Título II de la ADA (Título II) y la IDEA. Esta sección describe las principales diferencias entre la Sección 504, el Título II, y la IDEA, destaca similitudes y proporciona ejemplos sobre cómo los estudiantes con discapacidades pueden estar protegidos por dos o tres de estas leyes federales al mismo tiempo.

La OCR no aplica la IDEA. Sin embargo, la OCR sí aplica los derechos a la IDEA de los estudiantes con discapacidades según la Sección 504 y el Título II. Esto significa que la OCR puede investigar las alegaciones de que un distrito escolar ha violado los derechos de Sección 504 y Título II, incluido el derecho a la FAPE de la Sección 504, de los estudiantes que tienen un IEP según la IDEA.

El Título II de la ADA prohíbe a los gobiernos estatales y locales discriminar por motivo de discapacidad, independientemente de si estas entidades reciben o no asistencia financiera federal. La OCR y el Departamento de Justicia de EE.UU. participan en la aplicación del Título II en los sistemas e instituciones públicas de enseñanza primaria y secundaria, instituciones públicas de educación superior, escuelas de oficio (distintas de las escuelas de medicina, odontología, enfermería y otras escuelas relacionadas con la salud), y bibliotecas públicas.

Las violaciones de la Sección 504 que resultan cuando un distrito escolar no cumple con las obligaciones identificadas en esta guía de recursos también constituyen violaciones del Título II. Sin embargo, cuando el Título II proporcione protección adicional o mayor al de la Sección 504, las entidades sujetas a la ley deben cumplir con los requisitos del Título II.¹⁴⁶

La Parte B de IDEA es un programa de subvención de fórmula que brinda asistencia a los Estados y a través de ellos a los distritos escolares locales para proporcionar educación especial y servicios relacionados a los niños con discapacidades. La IDEA define la educación especial como instrucción gratuita elaborada para satisfacer las necesidades únicas de los niños con discapacidades, y los servicios relacionados se definen como servicios de apoyo necesarios para ayudar a los niños con discapacidades a beneficiarse de la educación especial.¹⁴⁷

¹⁴⁶ 28 C.F.R. § 35.103 (a) y 42 U.S.C. § 12201 (a). *Vea también* OCR, OSERS y DOJ, Preguntas frecuentes sobre la comunicación efectiva para estudiantes con discapacidades de audición, visión o del habla en escuelas públicas de primaria y secundaria (12 de noviembre de 2014), www.ed.gov/ocr/docs/dcl-faqs-effective-communication-201411.pdf.

¹⁴⁷ 34 C.F.R. §§ 300.39 y 300.34, respectivamente.

A diferencia de la Sección 504 y el Título II, la OCR no aplica la IDEA. La Oficina de Educación Especial y Servicios de Rehabilitación (OSERS) del Departamento de Educación de EE.UU. es responsable de administrar la IDEA. Las responsabilidades de OSERS incluyen promulgar regulaciones, publicar guías de orientación sobre la IDEA, y vigilar el cumplimiento de los organismos educativos estatales con los requisitos de la IDEA. OSERS también otorga subsidios de fórmula a los Estados, incluso a través del programa Parte B de IDEA, y otorga subsidios discrecionales a solicitantes aptos.¹⁴⁸

La IDEA difiere de la Sección 504 y el Título II de varias maneras.

Mientras que la IDEA se centra en los servicios educativos especiales para niños con discapacidades y los derechos relacionados otorgados a estos estudiantes y sus padres, el Título II y la Sección 504 se enfocan en el derecho de los estudiantes y otras personas con discapacidades que no son estudiantes, tal como miembros de la familia con discapacidades y miembros del público con discapacidades que buscan información o acceso a los servicios, programas y actividades de las escuelas pública. Por ejemplo, según el Título II y la Sección 504, los padres con discapacidades deben poder asistir a la obra teatral de sus hijos en la escuela o asistir a reuniones de la Asociación de Padres y Maestros si otros padres pueden hacerlo.

Además, IDEA define la discapacidad de manera diferente a la Sección 504 y el Título II. Bajo la IDEA, un niño con discapacidad significa un niño que ha sido evaluado de acuerdo con los requisitos de IDEA y determinado tener una discapacidad específica y que necesita educación especial y servicios relacionados debido a esa discapacidad. La IDEA y sus reglamentos de implementación incluyen 13 categorías de discapacidad: autismo, sordo ceguera, sordera, trastorno emocional, discapacidad auditiva, discapacidad intelectual, discapacidad múltiple, impedimentos ortopédicos, otros problemas de salud, discapacidad específica de aprendizaje, discapacidad del habla o del lenguaje, lesión cerebral traumática, y discapacidad visual incluida la ceguera.¹⁴⁹ Sin embargo, los Estados pueden reconocer que un niño es “un niño con una discapacidad” bajo IDEA si el niño necesita educación especial y servicios relacionados, sin importar si el niño encaja dentro de una categoría específica de discapacidad.¹⁵⁰

¹⁴⁸ Ver generalmente idea.ed.gov/ and <https://osep.grads360.org/>

¹⁴⁹ 20 U.S.C. § 1401 (3); 34 C.F.R. § 300.8. Aunque la necesidad de educación especial de un niño es una parte crítica de la definición de IDEA de niño con discapacidad y por lo tanto un derecho del niño a la FAPE de IDEA, un niño que tiene un impedimento enumerado en la IDEA puede ser considerado un niño con una discapacidad si el niño necesita un servicio relacionado que consiste en una instrucción especialmente diseñada que se considera educación especial en lugar de un servicio relacionado bajo las normas del Estado. 34 C.F.R. § 300.8 (a) (2) (ii).

¹⁵⁰ Ver 34 C.F.R. § 300.111(d) (IDEA no requiere que los niños sean clasificados por su discapacidad siempre y cuando cada niño que tenga una discapacidad enumerada en 34 CFR § 300.8 y que debido a esa discapacidad necesite educación especial y servicios relacionados sea considerado como un niño con una discapacidad bajo la Parte B de la Ley).

Si un distrito escolar encuentra que un estudiante no puede recibir servicios de la IDEA, el distrito escolar no queda exento de sus obligaciones de Sección 504 o Título II, y aún tiene la obligación de considerar si el estudiante tiene una discapacidad de Sección 504 o Título II.¹⁵¹

Consulte las páginas 12-23 para obtener información sobre los requisitos de evaluación de la Sección 504.

La Sección 504 y el Título II requieren que una persona con discapacidad tenga un impedimento físico o mental que limita sustancialmente una actividad vital principal o una función corporal.

Consulte las páginas 3-9 para obtener información sobre la definición de discapacidad en la Sección 504.

No existen categorías de discapacidad en la Sección 504 y el Título II. Tampoco existe un requerimiento de que un individuo necesite educación especial y servicios relacionados de Sección 504 para ser considerado un individuo con discapacidad. Sin embargo, un niño que tiene una discapacidad que sólo requiere un servicio relacionado podría ser considerado un individuo con una discapacidad para propósitos de la Sección 504 y tendría derecho a los servicios de la FAPE según la Sección 504.

Como resultado, todos los estudiantes con discapacidades con derecho a la educación especial y servicios relacionados bajo la IDEA están protegidos por la Sección 504 y Título II. Lo inverso, sin embargo, no es cierto. No todos los estudiantes protegidos por la Sección 504 y Título II son estudiantes con derecho a IDEA.

¹⁵¹ En algunas circunstancias, el proceso de evaluación de IDEA puede proporcionar al distrito escolar la información necesaria requerida por la Sección 504 para determinar si un estudiante tiene una discapacidad y si ese estudiante necesita ayudas y servicios relacionados o ayudas y servicios suplementarios en la educación regular debido a esa discapacidad.

La comunicación eficaz es una de las protecciones que el Título II otorga a los estudiantes con discapacidades.¹⁵²

A continuación se enumeran ciertos equipos y servicios auxiliares que ayudan a la comunicación eficaz de los estudiantes con discapacidades.¹⁵³

- Intérpretes cualificados
- Tomadores de notas
- Intercambio de materiales escritos
- Materiales y pantallas Braille
- Sistemas de ayuda auditiva
- Tecnología electrónica e informática accesible
- Subtítulos abiertos y cerrados
- Un dispositivo portátil que escribe y produce la voz
- Textos grabados
- Grabaciones de audio
- Servicios informáticos de transcripción en tiempo real (por ejemplo, la Traducción en Tiempo Real de Acceso a la Comunicación (CART))
- Aplicaciones para leer la pantalla
- Aplicaciones de ampliación
- Lectores ópticos
- Programas auditivos secundarios (SAP)
- Materiales impresos en letra grande
- Cartulinas de palabras o letras
- Materiales de escritura
- Ortografía para comunicarse
- Lectores cualificados
- Servicios de telecomunicaciones

La gran mayoría de los estudiantes con discapacidades de comunicación —audición, visión y habla— y que a menudo dependen de los tipos de ayudas y servicios auxiliares mencionados anteriormente también tienen derecho a IDEA.¹⁵⁴ Los distritos escolares deben, por lo tanto, asegurarse de que cumplen con los requisitos de IDEA y los requisitos de comunicación eficaz del Título II para los estudiantes con discapacidades.¹⁵⁵

¹⁵² 28 C.F.R. § 35.160.

¹⁵³ 28 C.F.R. § 35.104.

¹⁵⁴ Consulte OCR, OSERS y DOJ, *Preguntas frecuentes sobre la comunicación efectiva para estudiantes con discapacidades de audición, visión o del habla en escuelas públicas de primaria y secundaria*, Preguntas Frecuentes 2 (noviembre de 2014), www.ed.gov/ocr/docs/dcl-faqs-effective-communication-201411.pdf. Este documento explica, entre otras cosas, que los distritos escolares deben considerar principalmente la petición del individuo con discapacidad para determinar qué tipo de ayuda o servicio auxiliar es necesario.

¹⁵⁵ Vea K.M. V. Tustin Unified Sch. Dist., 725 F.3d 1088 (9th Cir. 2013), cert. denied, 134 S. Ct. 1493 (2014); Ver también OCR, OSERS y DOJ, *Preguntas frecuentes sobre la comunicación efectiva para estudiantes con discapacidades de audición, visión o del habla en escuelas públicas de primaria y secundaria*, Preguntas frecuentes 1 y 2 (noviembre de 2014), www.ed.gov/ocr/docs/dcl-faqs-effective-communication-201411.pdf.

Conclusión

Cuando la discriminación por razón de discapacidad ocurre dentro del contexto escolar, puede ser el resultado de un error, descuido o malentendido, en vez de intencional. Independientemente de la causa, sin embargo, el efecto sobre un estudiante con una discapacidad puede ser profundo y devastador. Por lo tanto, las escuelas deben asegurar que los estudiantes con discapacidades sean debidamente identificados de manera oportuna y se les proporcione consistentemente los servicios y otras protecciones a los que tienen derecho bajo la ley.

La OCR señala que los representantes de las escuelas y distritos de todo el país están adoptando varios posibles enfoques para ayudar a facilitar este resultado. Por ejemplo, mediante la capacitación, reuniones de padres, y otros entornos informales, los administradores escolares y de distrito animan al personal y a los padres a:

- (i) Promover la identificación y la evaluación temprana de los estudiantes, vigilando e informando sobre señales que puedan indicar una posible discapacidad;
- (ii) Obtener información detallada y completa de diversas fuentes (por ejemplo, familiares, médicos, enfermeras escolares, maestros, y trabajadores sociales) antes de determinar si el estudiante tiene derecho a servicios por discapacidad;
- (iii) Comunicarse con los maestros y demás personal escolar fuera del aula (por ejemplo, entrenadores, maestros de gimnasio, bibliotecarios, trabajadores de la cafetería) sobre las ayudas y servicios a los que un estudiante con discapacidad puede tener derecho;
- (iv) Considerar el contexto en que el personal de la escuela interactúa con los estudiantes (por ejemplo, en el gimnasio en vez del aula) al tomar decisiones sobre cuáles ayudas y servicios serían más eficaces para satisfacer las necesidades del estudiante;
- (v) Supervisar las ayudas y servicios para evaluar su eficacia y asegurar la prestación sistemática de estas ayudas y servicios por toda la escuela (por ejemplo, por los maestros en las diferentes aulas);
- (vi) Alentar la comunicación regular entre el hogar y la escuela, y entre el personal escolar relevante con respecto a todos los estudiantes, pero en particular a los estudiantes con discapacidades;
- (vii) Observar las relaciones interpersonales entre los estudiantes y entre el personal y los estudiantes con el fin de identificar y abordar las señales de un ambiente escolar hostil y el acoso;
- (viii) Documentar, por correo electrónico, cartas, notas u otros medios, información importante (por ejemplo, reuniones y conversaciones claves, fechas relevantes, decisiones y acciones tomadas) relacionadas con los esfuerzos de los padres y el personal para asegurar o proporcionar servicios y ayudas a un estudiante con

discapacidad; abordar incidentes de acoso y hostigamiento; o plantear y resolver desacuerdos y disputas;

- (ix) Ocuparse de la cuestión de accesibilidad cuando se consideren cambios estructurales y mejoras a las instalaciones y edificios; la adquisición de nueva tecnología de instrucción; la ubicación o localización de programas y actividades curriculares y extracurriculares tanto dentro como fuera del recinto escolar; y el uso de ciertos currículos, métodos, herramientas y dispositivos de instrucción; y
- (x) Mantenerse informado sobre los derechos de los padres y estudiantes, las responsabilidades y obligaciones del personal y otras políticas y procedimientos que se deben observar para cumplir con la Sección 504 y otras leyes de derechos de discapacidad.

Con estos y muchos otros métodos, los padres y el personal escolar pueden ayudar a reducir la discriminación contra las personas con discapacidades en nuestras escuelas y aulas.

Si desea obtener más información sobre la Sección 504, el Título II, o las otras leyes federales de derechos civiles que la OCR aplica, o si desea solicitar asistencia técnica, comuníquese con la oficina de la OCR que sirve a su estado o territorio.

La información de contacto de estas oficinas está disponible en wdcrobcolp01.ed.gov/cfapps/OCR/contactus.cfm.

Hay más información sobre la discriminación por motivo de discapacidad en el sitio web de la OCR www.ed.gov/policy/rights/guid/ocr/disability.html.

O, para más información contacte gratuitamente a la línea de servicio al cliente de la OCR al 1-800-421-3481; TDD: 877-521-2172.

Para obtener más información sobre los requisitos de IDEA, comuníquese con OSERS en:

Oficina de Programas de Educación Especial
Oficina de Educación Especial y Servicios de Rehabilitación
Departamento de Educación de EE.UU.
400 Maryland Ave., S.W.
Washington, DC 20202-7100
Teléfono: (202) 245-7459
<http://idea.ed.gov/explore>
www.ed.gov/osers/osep/index.html

Otros recursos de la OCR

Carta a los estimados colegas: Retención y aislamiento de estudiantes con discapacidades (28 de diciembre de 2016), www.ed.gov/about/offices/list/ocr/letters/colleague-201612-504-restraint-seclusion-ps.pdf.

Preguntas frecuentes sobre los derechos de estudiantes con discapacidades en las escuelas públicas chárter según la Sección 504 de la Ley de Rehabilitación de 1973 (28 de diciembre de 2016), www.ed.gov/about/offices/list/ocr/docs/dcl-faq-201612-504-charter-school.pdf.

Carta a los estimados colegas sobre cómo prevenir la discriminación racial en la educación especial (12 de diciembre de 2016), www.ed.gov/ocr/letters/colleague-201612-racedisc-special-education.pdf.

Carta a los estimados colegas y Guía de recursos sobre los estudiantes con TDAH (26 de julio de 2016), www.ed.gov/ocr/letters/colleague-201607-504-adhd.pdf.

Carta a los estimados colegas: Cómo responder al acoso de estudiantes con discapacidades (21 de octubre de 2014), www.ed.gov/ocr/letters/colleague-bullying-201410.pdf.

Carta a los estimados colegas: Escuelas chárter, (14 de mayo de 2014) www.ed.gov/ocr/letters/colleague-201405-charter.pdf.

Carta a los estimados colegas: Igualdad de acceso al atletismo extracurricular para estudiantes con discapacidades (25 de enero de 2013), www.ed.gov/ocr/letters/colleague-201301-504.html.

Carta a los estimados colegas: Les Enmiendas de ADA de 2008 y estudiantes con discapacidades que asisten a escuelas públicas de primaria y secundaria (19 de enero de 2012), www.ed.gov/ocr/letters/colleague-201109.html.

Preguntas y respuestas sobre las Enmiendas de ADA de 2008 para Estudiantes con discapacidades que asisten a las escuelas públicas de primaria y secundaria (19 de enero de 2012), www.ed.gov/ocr/docs/dcl-504faq-201109.html.

Carta a los estimados colegas: Lectores de libros electrónicos y otras tecnologías emergentes (26 de mayo de 2011), www.ed.gov/ocr/letters/colleague-201105-pse.html.

Preguntas frecuentes sobre la Carta a los estimados colegas de 29 de junio de 2010 (26 de mayo de 2011) www.ed.gov/ocr/docs/dcl-ebook-faq-201105.html.

Educación Pública Libre y Apropiable para estudiantes con discapacidades: Requisitos de la Sección 504 de la Ley de Rehabilitación de 1973 (agosto de 2010), www.ed.gov/ocr/docs/edlite-FAPE504.html.

Colocación de estudiantes en escuelas primarias y secundarias y la Sección 504 de la Ley de Rehabilitación y Título II de la Ley de Americanos con Discapacidades,
www.ed.gov/ocr/docs/placpub.html.

Transición de estudiantes con discapacidades a la educación postsecundaria: Una guía para educadores de secundaria (actualizado en marzo de 2011),
www.ed.gov/ocr/transitionguide.html.

No discriminación en programas financiados por el gobierno federal, interpretaciones de políticas, 43 Fed. Reg. 18630 (1 de mayo de 1978),
www.ed.gov/policy/rights/reg/ocr/frn-1978-08-14.html.

Protección de estudiantes con discapacidades: Preguntas frecuentes sobre la Sección 504 y la educación de niños con discapacidades (actualizado en octubre de 2015),
www.ed.gov/ocr/504faq.html.

(Con OSERS) *Carta a los estimados colegas sobre los Derechos de Estudiantes con Discapacidades en las escuelas públicas chárter* (28 de diciembre de 2016),
www.ed.gov/about/offices/list/ocr/letters/colleague-201612-504-charter-school.pdf.

(Con DOJ) *Carta a los estimados colegas: Estudiantes de inglés y padres con dominio limitado del inglés* (7 de enero de 2015), www.ed.gov/ocr/letters/colleague-el-201501.pdf.

(Con DOJ y OSERS) *Carta a los estimados colegas y preguntas frecuentes sobre la comunicación eficaz para los estudiantes con discapacidades de audición, visuales o del habla en escuelas públicas de primaria y secundaria* (noviembre de 2014),
www.ed.gov/ocr/docs/dcl-faqs-effective-communication-201411.pdf.

(Con DOJ) *Carta a los estimados colegas sobre la administración no discriminatoria de la disciplina escolar* (8 de enero de 2014), www.ed.gov/ocr/letters/colleague-201401-title-vi.html.